

CÉLEBRES VARONES DE LA RIOJA

DOCUMENTOS PARA LA BIOGRAFÍA  
DE FRAY DIEGO DE LEIVA,  
PINTOR CARTUJO

POR

JOSÉ MARÍA LOPE TOLEDO  
(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

*A don Agapito del Valle*

I. PREÁMBULO

No nos induce en este trabajo el afán de trazar el curso completo de la vida de nuestro artista. Su existencia está tejida —como sus cuadros— de brillos y de sombras. Y si los planos de claridad son fácilmente destacables, los sombríos velan quizás lo más interesante para el bosquejo enterizo de su psicología.

Tampoco somos nosotros—vaya por delante la confesión— los primeros en aplicar nuestro ánimo a la insigne personalidad de Fray Diego de Leiva. Que algún erudito riojano ya la estudió, más o menos sucintamente, con varia fortuna. Unos—tal Ignacio Alonso (1) y Zori (2)—se constriñen a mencionar el nombre del pintor; otros, como Francisco Javier Gómez, nos bosquejan sumariamente la biografía (3). Domingo Hergueta

---

(1) Vid. *Recuerdos históricos de Santo Domingo de la Calzada*.—Haro. 1889. Pág. 158.

(2) *Pequeño bosquejo histórico de la ciudad de Haro*.—Imprenta Emilio Sáenz-López. Haro. 1904. En el capítulo «Hechos y personajes más célebres de Haro», relaciona «los insignes pintores y escultor Fray Diego de Leiva y Martín Galindez», (pág. 20).

(3) «Fralle cartujo y pintor: nació en 1580, y desde su infancia manifestó inclinación al dibujo; pasó posteriormente a Italia, donde, por su talento y obras, adquirió reputación de artista distinguido. Una vez terminados sus estudios regresó a España, estableciéndose en Burgos, en cuyo punto

(1) es, entre todos, quien con más amplitud nos ilustra sobre las andanzas y encrucijadas de nuestro artista.

En esta ocasión a nosotros nos anima tan solo el deseo de publicar todos los datos que hemos podido aunar en una porfiada labor de investigación.

Esta documental aportación viene a arrojar un haz de luz sobre el perfil del artista conterráneo y a ensanchar el marco de su personal conocimiento.

Y aquí, antes de entrar en materia, séanos permitido rendir un emocionado recuerdo y un tributo de gracias a los Padres Prior y Archivero de la Cartuja de Miraflores, Dom Agustín Hospital y Dom Francisco María Rilova. Merced a su bondad, hemos podido revisar los papeles del archivo de aquel Real Convento. Les confirmamos públicamente nuestra gratitud, aun a riesgo de herir su humildad. Ellos saben perdonarnos.

## II. ¿DÓNDE NACIÓ NUESTRO PINTOR?

He aquí una cuestión previa sobre la que nos hemos de demorar.

Todos sus biógrafos y comentaristas se muestran acordes en afirmar a roso y belloso que Fray Diego de Leiva vió la luz en la ciudad de Haro. Hasta Domingo Hergueta —su más ponderado historiador—, quien de costumbre es lacónico en su estilo, se complace en hacer literatura en la exposición de este detalle: «En la antigua y nobilísima ciudad de Haro y acariñado por las perfumadas auras del Tirón, nació en 1580». Sin embargo, el registro de su bautizo se ha ocultado a nuestros ojos. A pesar de que nos ha inquietado su búsqueda, nuestro desvelo ha sido infructuoso. En la consulta reposada de todos

---

se casó: en dicha ciudad pintó, en 1628, los retratos de don Cristóbal Vela, cardenal Zapata, Don Alfonso Manrique y Don Fernando Acebedo, por encargo del cabildo de la misma; y habiendo quedado viudo cuando contaba la edad de cincuenta y tres años, entró faile en la Cartuja de Miraflores, profesando en 1634 con gran satisfacción de la comunidad, por su reconocida virtud. Allí falleció en 24 de Noviembre de 1657, dejando gran número de pintores de martirios de santos, que fué el género que más cultivó; algunos lienzos con pasajes de la *Vida de San Bruno*, el de la *Presentación* y diversos retratos. todos con buen dibujo y excelente composición».

*Memoria biográfica de los Varones Ilustres de la Rioja.* Imprenta del autor. Logroño. 1885. Pág. 90.

(1) *El célebre pintor Fr. Diego de Leiva.* Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos. Tomo II, págs. 369-374 y 405-411.

los libros de bautizados de aquella ciudad nos hemos tropezado con dos partidas correspondientes a otros dos harenses del mismo nombre.

Ellas dicen así :

«Diego de leyba. miercoles de 17 de março año de 1563 io el b[ac]h[i]ll[e]r plaça bautiçe a Diego hijo de Fran[cis]co de leiba y de maria rruiz natural de peñacerrada fueron sus padrinos D[ieg]o de Villauri veneficiado y madrynas Mari[a] diaz y Juana de Puelles. Bach[i]ll[e]r Plaza» (1).

«Di[eg]o de leyba. En beynte y siete dias del mes de ag[ost]o de myll y seiscientos y quatro a[ñ]os, yo el cura Diego López de herrera baptiçe a D[ieg]o yjo de D[ieg]o de leiba y de Ju[an]a de matute su muger, fue su padrino D[ieg]o de peñacerrada, siendo t[es]t[ig]os Ju[a]n de barron y agustin de Jaques y Simon de albiz b[ecino]s de la d[ic]a v[ill]a y por la berdad lo firme y los t[es]t[ig]os que supiero[n] junto con el d[ic]ho padrino. Diego Lopez de herrera. Diego de peñacerrada. Agustin de jaques. alleme presente Juan de Barron n[otari]o app[ostoli]co» (2).

Pero está fuera de toda duda el que ninguna de ambas partidas se refiere a nuestro artista. En una de las clausulas del «Pleyto de quantas y Partizion a los bienes de fr. Diego de Leyba...», del que más tarde volveremos a ocuparnos, se lee :

«yten seys mill nobecientos y setenta m[aravedi]s en una oblig[aci]on de aparçeria contra Domingo garçia v[e]z[in]o del lugar de laçeña de lara otorgada en favor de Cathalina de leyba (3) madre del d[ic]ho Diego de leyba ».

Del mismo modo, la escritura pública que otorgan el cabildo y beneficiados de la iglesia de Santo Tomás de Haro, cuyo texto transcribiremos integro después, dice :

«... de un censo que se le debe a catelina de garabiexo madre del d[ic]ho frai diego ».

Con esta simple observación--el nombre de la madre es Catalina--hemos de desechar, como auténticas del pintor, las partidas de bautismo mencionadas.

Pudiera creerse que nuestros eruditos, en su explicable apatencia de sumar glorias para la región, pretendían violentamente hacer riojano al artista cartujo. Mas, no. No son exclusi-

(1) *Libro de Bautizados de la Parroquia de Santo Tomás de Haro.* Tomo I. Fol. 93 v.

(2) *Ibid.* Tomo III, Fol. 162 v.

(3) Adviértase cómo aquí se le asigna el apellido del marido.

vamente los escritores riojanos quienes tal aseguran. Todos los que del de Leiva se ocupan rivalizan de consuno en creerle nacido en Haro, sin que medien debates ni divergencia de opiniones. En este sentido redunda toda la tradición de la Cartuja de Miraflores, en cuyo archivo reposan dos manuscritos, ambos anónimos sin fecha, y registrados los dos con el número 377 (1) y así respira Francisco Tarín y Juaneda (2), hermano profeso en el citado Monasterio.

En modo alguno se sospeche que es nuestro intento arrebatrar la gloria de Leiva a la ciudad de Haro, tan entrañable para nosotros. Llanamente hacemos constar que no nos es dado presentar el documento, que de modo incontrovertible preste fé de su calidad de hijo de aquel lugar. Pero sí existen razones que en bastante forma la demuestran.

Porque, aparte de este criterio de autoridad sustentado por el consentimiento unánime de sus biógrafos, a mano tenemos la declaración del propio Diego de Leiva en su testamento :

«Iten digo q[ue] Por q[uan]to tengo otorgada por testim[oni]o del presente escriuano una Escritura de donaçion de un çenso de çien ducados de Prinçipal en fauor del Cabildo de benefiçia-dos de la yG[lesi]a Parroquial de la villa de aro donde soy orijinario... ».

No es que este sea un argumento contundente; pero, si bien en ocasiones el adjetivo «orijinario» se emplea en el siglo XVII en la acepción de precedente, tenía otra no menos usual y frecuente. Aún hoy mismo la reconoce el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* y así, en el número uno del vocablo

---

(1) Uno de ellos consta de cuatro folios cosidos y sin numerar. En el último vuelto leemos :

« Se han salvado algunas pinturas de Fr. Diego Leyva, pintor natural de Aro en la Rioja, q[ue] en edad de mayor de 50 años se retiró a esta Cartuja, donde murió en el de 1637 ». El otro manuscrito, de siete folios, también sin numerar, en cuya portada reza la leyenda : *Fundación y noticia de esta R[ea]l Cartuja*, dice al folio cuarto :

« En la Sala Capitular, esta pintada en diferentes quadros la vida de Sn. Bruno creo, son 14 todos grandes, cuyas figuras son del tamaño del natural, ó poco menos. Quedé admirado de ver esta colección de pinturas, y mucho mas sabiendo el corto t[ie]mpo en que fueron ejecutadas por su Autor Diego de Leyva celebre pintor natural de la Villa de Haro en la Rioja, donde nació por los años 1580 ».

(2) « Fray Diego de Leyva era natural de la Villa de Haro de la Rioja, donde nació por los años 1580 ».

*La Real Cartuja de Miraflores*. Burgos. Hijos de Santiago Rodríguez, 1890. Pág. 509.

originario, leemos : « Que incluye origen o nacimiento ». Decíase, pues, originario de un pueblo, al que en el había nacido, de el procedía y en el tenía su linaje. De aquellas « diez maneras de naturaleza », que bajo la autoridad de los sabios, admitían las Partidas, aún tenía efecto la que se poseía por heredadamiento.

Por otra parte, los abuelos y los padres de Diego de Leiva en la villa de Haro habían tenido su afincamiento y sepultados se hallaban en la iglesia de Santo Tomás, como nos lo descubren con datos precisos los documentos que a seguido incluímos.

Nuestro pintor, antes de ingresar en la Orden de la Cartuja, otorga su testamento. En la cuarta cláusula hace donación de un censo a favor del cabildo y beneficiados de la citada iglesia, donde reposan las cenizas de sus antepasados. El clérigo don Juan Lopez de Villauri, en representación de la universidad de dicha parroquia, y el escribano don Juan de Valderrama de Ondondévilla, en nombre de fray Diego de Leiva, capitulan :

«En la Villa de Aro a quatro dias del mes de Junio de mill y seiscientos y treinta y cinco años ante mi el escr[iban]o y testigos Parecieron presentes de la vna parte el señor Juan lopez de Villauri ssalcedo clerigo y beneficiado en las yglesias desta ciudad y mayordomo mayor del cavildo della=y en birtud del poder que tiene del d[ic]ho Cauildo para lo que abajo se ara mencion que paso por testim[oni]o de matheo de las heras escr[iban]o del numero desta ciudad su fecha en ella a tres dias del mes de febrero de seiscientos y tr[eint]a y cinco= Y de la otra yo el press[en]te escr[iban]o en nombre de fray diego de leyba frayle professo en n[uest]ra s[eñor]a de la Cartuja extramuros de la ciudad de burgos= y en birtud de la Comisión que del sussod[ic]ho tengo segun consta de vna clausula de su testam[en]to con que professo Para hacer y otorgar y capitular lo que abajo se ara mencion que paso por testim[oni]o de diego esteban mendez escr[iban]o publico del rrey n[uest]ro s[eñor] y del num[er]o de la ciudad de burgos su fecha en el d[ic]ho rreal combento de miraflores a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil y seiscientos y tr[eint]a y quatro años segun consta del d[ic]ho poder y testam[en]to que vno em pos de otro es como ssigue

=Aqui los papeles=

y hussando de los d[ic]hos poderes y comision el d[ic]ho s[eñor]r licen[cia]do Juan lopez de Villauri Por lo que el le toca y

en nonbre del D[ic]ho su Cauildo y hussando del d[ic]ho poder y yo el d[ic]ho escr[iban]o hussando del mio Capitulamos lo sig[uien]te.

Lo prim[er]o que el d[ic]ho cavildo Por ssi y en nombre de los que en el suçedieren por quien prestan cauciones en forma segun las clausulas del d[ic]ho poder se obligan de que perpetuam[en]te Para sienpre jamas diran en la yglesia de santo thomas desta ciud[ad] y en el altar mayor della vn aniberss[ari]o cada vn año el dia de s[efi]o[r] santiago de Julio de cada vn año y no podiendose deçir este dia dentro de su octaba que se entienda vna missa cantada con sus ministros asistiendo todo el cauildo a officiarla= la qual se diga en lugar de la missa mayor como lo tienen de costumbre en otras memorias desta calidad= Y ácauada la d[ic]ha missa= El d[ic]ho cauildo a de bajar a deçir vn rresponso cantado a las sepultura de los padres y abuelos del d[ic]ho diego de leyba Por el yntento que el d[ic]ho fr. di[e]go de leyba lo tiene dispuesto que la d[ic]ha sepultura esta entre los quatro pilares antes de las sepulturas de los puelles y salcedos en la qual d[ic]ha sepultura el d[ic]ho cauildo tenga obligacion cada vez que se hiciere la d[ic]ha memoria a poner vna Alfombra con dos uelas en la d[ic]ha sepultura y otras dos en el altar mayor donde se ha de decir la missa= todo cumpliendo de su p[ar]te Pena que si en algun tienpo faltare de cumplir= Por el tal casso no se le deba pagar en faltando qualquiera de las dichas cosas= y esto por rraçon de que sse le da y el d[ic]ho fr. di[e]go de leyba le rremite y yo el press[en]te escr[iba]no en su nombre vn çensso de treinta y cinco rreales de renta en cada vn año a rraçon de a veinte el millar Para el dia de s[efi]o[r] santiago de Jullio de cada vn año contra d[ic]ho de payueta y maria de goicochea su mug[er] vecinos desta ciu[da] Car-gandose el d[ic]ho Cauildo como desde luego se carga de cobrar el d[ic]ho censso y sus rreditos Perpetuamente para sienpre jamas. Y casso que sse Pierda el d[ic]ho çensso o rredima sienpre el d[ic]ho cauildo y los que en el suçedieren esten en oblig[aci]on de Cumplir por su q[uen]ta la d[ic]ha memoria Pena que de no lo Cumplir y el d[ic]ho censso se perdiere el d[ic]ho cauildo y sus sucesores queden por abonadores y a la paga del con sus rreditos y en todo cumpliran lo con[eni]do en el d[ic]ho poder= E yo el d[ic]ho escr[iba]no hussando de mi comission entregue al d[ic]ho Juan lopez de Villauri el d[ic]ho censo que passo por mi testim[oni]o de la qual entrega doy fe que se yzo ante los testigos desta carta y en birtud de la d[ic]ha

comision me obligo a que el d[ic]ho zenso el d[ic]ho fray diego de leiba lo abonara y ara zierto= para lo qual yo el d[ic]ho escr[iba]no obligo los bienes y Propios del d[ic]ho fray diego de leyba abidos y por aber= Y el d[ic]ho Juan lopez de ullauri los bienes a el obligados por el d[ic]ho cabildo en el d[ic]ho poder para cuya execucion y cumplimiento cada vna de las partes dieron su poder a las Justicias de su fuero y jurisdizion...» (1).

El cabildo y beneficiados aceptan el compromiso contraido y prestan juramento «in verbo sacerdotis» de guardarlo para siempre:

«Sepan quantos esta publica escritura Bieren como nos el cabildo y beneficiados en las yglesias desta vi[ll]a De aro estando juntos en n[uest]ro capitulo por son de campana como acostumbramos para tratar de las cosas de n[uest]ra comunidad especialmente presentes el cura Ju[a]n de balderrama el comisario vartolome de vitoriano diego de oribe juan rruiz de corquera Juan lopez de vllauri salcedo n[uest]ro mayordomo el liçenciado juan de abeçia don diego de herrera consultor del santo oficio Juan de Villanueva Juan del peral Juan de Peñacerrada don p[edr]o helices de ullauri el licenciado pedro de abeçia Pedro del grare don Sancho de Londoño m[a]rtín garçia guerrero y diego de biana que confesamos ser la mayor parte por nos y en boz y en nombre de los ausentes por quien prestamos caucion de rrato grato en forma para que siempre abran por firme esta escritura y lo que en su birtud fuere echo so expresa obligacion que para ello acemos de los bienes del d[ic]ho cabildo y mesa capitular= otorgamos y conocemos que damos n[uest]ro poder cumplido como se rrequiere y es necesario a Juan lopez de ullauri salcedo n[uest]ro mayordomo mayor espeçialmente para que en n[uest]ro nombre y el suyo açete como desde luego acetamos una memoria perpetua que sse entiende en una misa cantada con sus ministros en el altar mayor del señor santo thomas desta billa con su rresponso cantado poniendo como hemos de poner sobre las sepolturas de los padres de frai Diego de leiba su alfombra con dos belas y otras dos en el altar mayor en cada un año perpetuamente para siempre xamas el día de señor santiago de cada un año o en su ynfraotaba del mes de jullio a lo qual nos obligamos por nos y por los que de nos suçedieren para siempre xamas por el dicho frai diego de

(1) *Registro de Escrituras Públicas de Haro*. Ante Juan de Valderrama de Ondondevilla. Año 1634-1636. *Archivo de Protocolos Notariales de Haro*. Fols. 68-69 v.

leiba y sus antecesores y todos aquellos por quienes su intento es que se diga: Y esto por rracon de que por la limosna de los d[ic]hos sufraxios nos an de dar y nosotros emos de cobrar y los que de nos binieren treinta y cinco rreales de diego de payueta y los que del binieren y suçedieren porque aunque el dicho diego de leiba abia echo donacion por escritura publica a nosotros y a quien de nos binieren de çien ducados de prencipal y çinco de rrenta en cada un año de un censo que se le debe a catelina de garabiexo madre del d[ic]ho frai diego de leiba por Ju[a]n de ezquierda menor y petra de mondragon su muger al tiempo de efectuar parecio que d[ic]ho censo estaba falido y perdidas las ypotecas del d[ic]ho censo y que los obligados ni por la general ni por otro camino de que cobrar y ansi abien-dose executado en las ypotecas se bendieron al pregon conforme a d[erech]o y las puso el dicho diego de payueta en sesenta ducados de prencipal = y sin embargo sse tasaron por el dicho ponedor y en comun estimacion no balieron mas de sesenta y cuatro ducados que es el prinçipal de que el d[ic]ho diego de payueta a de pagar rredito a rraçon de beinte = por el qual segun dicho es nos obligamos por nos y en n[ombr]e de n[uest]ros ssucesores a que diremos y diran la dicha memoria en cada un año perpetuamente y para siempre xamas segun ba dicho = y nos cargamos nos y n[uest]ros sucesores de cobrar de dicho diego de payueta y de quien del suçediere los dichos treinta y cinco rreales a n[uest]ro rriesgo y bentura sin que por ningun acontecim[en]to del mundo se dexede de deçir la dicha memoria pena que si no lo cumpliremos nos y n[uest]ros sucesores por el mismo caso de tal cesaçion el d[ic]ho fr diego de leiba o los que en su nombre derecho tubieran se queden con el dicho censo y sus ypotecas y agan dello a su voluntad y para que en rraçon dello el dicho e licenciado Juan Lopez de ullauri n[uest]ro mayor-domo mayor pueda acer y aga todas las escrituras de contrato que en rraçon dellas sean necesarias con todas las fuerças binculos y sumisiones que para su balidaçion se rrequieran que siendo por el echas desde agora para entonces las damos por bastantes y con tanta fuerça que si al otorgam[en]to fuera-mos todos presentes y con libre y general administraçion y tal que por falta de poder no dexede de llebar efecto todo lo en el contenido para cuya execucion y cumplim[en]to obligamos todos n[uest]ros bienes espirituales y temporales y los de la mesa capitular que a todos ymporta damos el poder cumplido a las justicias y jueces de su santidad ante quien conforme a



derecho podamos ser compelidos para que nos lo agan cumplir como sentencia pasada en cosa juzgada sobre que rrenunçiamos las leyes del capitulooduabus de solacionibus y las demas que en n[uest]ro fabor sean para no nos aprovechar dellas y para mas fuerça y balidacion juramos ym berbo sacerdotis poniendo como ponemos n[uest]ras manos derechas en n[uest]ros pechos y coronas de que aora ni en tiempo del mundo no iremos contra esta escritura ni parte della pena de perjuros y de caer en casos de menos baler ni deste juram[en]to no pediremos absolucion ni rrelaxacion a n[uest]ro mui Santo padre ni a otro juez delegado suyo que poder tenga para nos la conçeder y si nos lo concediere no nos balga ni aproveche antes tantas quantas beces el juram[en]to nos fuere absuelto tantos juramentos açemos y uno mas de manera que siempre aya un juram[en]to mas que rrelaxacion en testimonio de lo qual otorgamos esta escritura en bastante forma de d[erech]o en la sacristia de la yglesia de santo thomas de la u[illa] de aro a tres dias des mes de febrero de mill y seis[cient]os y treinta y cinco años siendo testigos françisco de salaçar clerigo presbitero diego del balle y francisco de acebedo becinos y naturales de la dicha uilla y los sseñores otorgantes a quienes doy fe conozco lo firmaron de sus nombres Juan ortiz de corcuera Juan Lopez de ullauri el liçençiado abeçia el bachiller Juan de el peral don pedro felix de ullauri el liçençiado pedro de abeçia pedro del grare don sancho de londoño m[artin] garçia guerrero Ju[a]n de peñacerrada diego de biana ante mi matheo de las heras=y yo el dicho matheo de las heras escriuano por el Rey nuestro s[eño]r publico y del numero y cauildo eclesiastico desta v[ill]a de haro presente fui a lo que de suso se hace mencion y en fee dello lo signe y firme y son de derechos dos rreales=en testim[oni]o de verdad=Matheo de las heras»= (1).

### III. DIEGO DE LEIVA, VECINO DE BURGOS

Ignoramos cuándo nuestro pintor saliera de Haro, ni a ciencia cierta sabemos qué rumbos tuvo su juvenil andanza.

El segundo de los manuscritos de la Cartuja de Miraflores, sin nombre de autor, a que nos hemos ya referido, afirma en el folio cuarto, al criticar la producción artística de Fray Diego :

(1) *Registro de Escrituras Públicas de Haro*. Ante Juan de Valde-rama y Ondondevilla. Años 1654-1656. *Archivo de Protocolos Notariales de Haro*. Fols. 70-75.

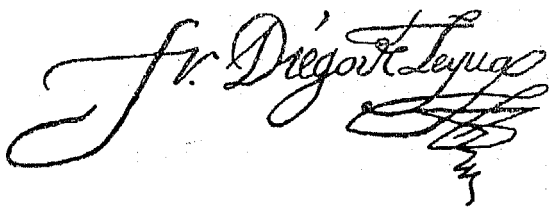
«Si hubiera tenido noticia Palomino, de este, y de sus obras, sin duda le hubiera puesto entre los grandes españoles: por el fin que tubo, se conoce era hombre retirado y que no se dexo ver jamas en la Corte. Creo que estuvo en Roma estudiando algunos años».

Frente al primer aserto, «que no se dexo ver jamas en la Corte», sostenemos, libres de toda sospecha, que Diego de Leiva residió—¿durante cuánto tiempo?—en la Villa y Corte, como se desprende de este pasaje, extraído de la declaración, que el propio pintor redactó de su puño y letra: (1)

«De lo q[ue] truxo mi hija Ana geronima de Leyba de Madrid que Dize en la memoria que presenta P[edr]o Ruyz de salaçar mi yerno se an de bajar y poner por lexissima sesenta du[cado]s q[ue] se libraron en madrid en p[edr]o del oyo los quales cobro mi hija para acer sus bestidos 660 rs. y mas 124 rs. que le di en madrid para pagar al saastre las echuras . . . . . 124 rs.»

Con la conjetura de que el de Leiva marchó a Roma concuerdan las palabras de Hergueta: «Comprendió, como otros artistas de su tiempo que para perfeccionarse en las Bellas Artes y en particular en la Pintura, era preciso pasar a Roma; allí estudiando los grandes modelos de la Antigüedad y el Renacimiento hizo tan rápidos progresos, que por su talento y sus obras, adquirió una reputación envidiable».

De su regreso de «la dulce Italia», fijó en Burgos su resi-

A facsimil of a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive, calligraphic style and reads "Fr. Diego de Leiva". Below the main signature, there are several smaller, less distinct scribbles or flourishes.

Facsimil de la firma autógrafa del pintor Fray Diego de Leiva

dencia y pronto el taller del maestro se trocó en colmena de aprendices. Allí contrajo nupcias con Luisa Gabeo Velázquez—hija del notable arquitecto y entallador Luis Gabeo, «maestro

(1) Véase más atrás el texto íntegro de este documento.

mayor q[ue] fue de la carpintería del castillo de Burgos», y de Ana Velázquez—que le dió dos hijos: Ana Gerónima y Ramón José.

Sus pinceles no reposaban y de su taller salieron lienzos y más lienzos para la Catedral y para los conventos de Burgos, para los templos de los pueblos comarcanos, para los palacios y para las casas. Y algunos de sus cuadros fueron a lucir al convento de San Francisco de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Henchidos están los *Libros de Protocolos Notariales de Burgos* de documentos que atestiguan la copiosa labor de nuestro artista. En verdad, que no habría de ser labor baldía la de recoger todas estas noticias y catalogar las pocas pinturas que se han conservado y que se encuentran dispersas y aventadas.

#### IV. ANA GERÓNIMA DE LEIVA

Grandes y constantes debieron ser los achaques de Luisa Gabeo, la mujer del artista; «... por las enfermedades q[ue] ella tuvo en espacio de ocho años de mi matrimonio—nos aclaró él mismo en su testamento—no solo no ubo bienes gananciales q[uan]do murió Pero aun se abia gastado algo del Capital de mis bienes...»

Ya era muerta la madre, cuando para Ana Gerónima sonó la hora de tomar estado. Iba a matrimoniar con un riojano, como su padre y, como su padre también, pintor de oficio: Pedro Ruiz de Salazar, nacido en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

En el *Registro de Escrituras* ante Diego Esteban Méndez (Año de 1628. *Protocolos Notariales de Burgos*. Tomo número 913, folios 133-134), aparece la aceptación de casamiento entre los nuevos consortes, cuyo tenor es el siguiente:

«En la ciudad de Burgos a veynte dias del mes de febrero de mill y seysc[ien]tos y v[ein]te y ocho años ante mí el [e]s[criba]no y t[estig]os Parecieron pressentes Diego de leyba pintor v[e]z[in]o de la d[ic]ha ziudad de la vna parte y de la otra pedro Ruiz de salazar hijo lej[iti]mo de Diego Ruiz de salazar ya difunto y de maria de Cardona sus padres, v[e]z[in]o desta d[ic]ha ziudad a los quales yo el [e]s[criba]no doy fe que conozco y dix[er]on que Por quanto mediante la graçia de dios n[uest]ro s[eñor] y de su ss[an]to serbiçio tratan y capitulan de que el d[ic]ho p[edr]o Ruiz de salazar se aya de desposar Casar y be-

lar yn façe Ecclesie en ff[or]ma abiendo precedido las moniçiones que manda el s[an]to Conzilio de trento con Ana geronima de leyba hija legitima del d[ic]ho Diego de leyba y de luyza gabeo Velazquez ya difunta para lo qual el d[ic]ho p[edr]o Ruiz de salazar dio su fe palabra y mano de lo cumplir ansi de futuro dentro de dos meses que corran desde oy y el d[ic]ho Diego de leyba en n[ombr]e de la d[ic]ha su hija lo azepto y prometio de dar en dote y casamiento a la d[ic]ha su hija y para ayuda a sustentar las cargas de este matrimonio quinientos ducados En dinero alaxas y preseas dentre cassa A tassazion dos dias antes de zelebrarse el d[ic]ho matrimonio pena de ex[ecuci]on y costas de la cobranza.

Yten es condiçion que caso dado que el d[ic]ho p[edr]o de salazar se substrayga y no quiera cumplir lo susod[ic]ho no baya sino que a de ser obligado a ello y apremiado y compelido por todo rigor de d[e]r[ech]o. Y ademas dello a de pagar duzientos ducados como pena a la d[ic]ha ana g[eroni]ma y la dicha pena pagada o no pagada graçiosamente Remitida que todabia y en todo casso se cumpla lo arriba d[ic]ho y se ayan de casar y casen y belen en uno sin excusa alguna.

Yten es condiçion que el d[ic]ho p[edr]o Ruiz de salazar a de dotar a la d[ic]ha su esposa y mug[er] que sera Dios queriendo en zien ducados y que otorgara en su favor dellos y de la cantidad que trajere a este casam[en]to carta de dotes y arras en bastante forma de d[e]r[ech]o.

Yten es condiçion que los d[ic]hos quinientos ducados que ansi da el d[ic]ho Diego de leyba p[ar]a ayuda deste matrim[oni]o a la d[ic]ha su hija son y an de ser por cuenta de las legitimas y herencias materna y paterna que le an de tocar pertenecer.

Yen la forma que d[ic]ho es las d[ic]has partes se acordaron y conzertaron y cada vno por lo que les toca y puede tocar de obligacion con sus personas y bienes auidos y por aber de lo cumplir mantener y aber por firme aora y en todo tiempo sin excusa ni dilazion alg[un]a ni dar Entendim[en]to en contra y a ello y a su cump[limien]to quieren ser apremiados y conpeidos por bia ex[ecuti]ua y todo Rigor de d[e]r[ech]o y dieron y otorgaron todos su poder cumplido a las jus[tiz]ias y jueçes de el Rey n[ues]tro s[eño]r y demas que conf[or]me a d[e]r[ech]o de la causa puedan y devan conocer para que los compelan y apremien a la paga y cumplim[en]to de que d[ic]ho es como si fuese ss[entenci]a definitiva de juez competente contra ellos dada

consentida y pas[a]da en cosa juzgada sobre lo qual Renunziaron a las leyes de su favor...

En testim[oni]o de lo qual lo otorgaron ansi ante mi el d[ic]ho [e]s[criba]no y t[estig]os de yusso escriptos el d[ic]ho dia mes y año siendo t[estig]os Ju[a]n Rodriguez de arroyo librero y agustin del pozo v[e]z[in]os de la d[ic]ha ziudad y pedro de ygay estante en ella=P[edr]o Ruiz de salaçar=Diego de Leyba= Ante mi = Diego esteuan mendez »=.

Y ante el mismo escribano, meses después, el día 14 de mayo, se otorgó la carta de dote y arras convenida, a presencia de los testigos Agustín del Pozo, Ramón de Leiva y Francisco Ruiz de Obregón.

He aquí el documento (1) :

« En el nombre de Dios y para su s[an]to serbiçio Amen sepan q[uan]tos esta carta de dote y arras vieren como yo Pedro Ruiz de salazar Pintor v[e]z[in]o de la ziudad de burgos hijo legitimo de Diego Ruiz de Salazar ya difunto y de maria de Cardona v[e]z[in]o de esta d[ic]ha ziu[da]d Digo que por q[uan]to Al tiempo y quando se trato y capitulo de que me ubiese de desposar casar y belar con Ana geronima de leyba hija legitima de Diego de leyba y de Luisa gabeo Velazquez v[e]z[in]os desta d[ic]ha ziu[da]d de que se otorgo escrip[tur]a Ante el press[en]te [e]s[criba]no en esta Ziu[da]d a v[e]in]te de febrero deste año fue el acuerdo de que antes que me casase con ella otorgase en su favor carta de dote y arras de la azienda que traxese deste casam[ien]to y cump[li]do de mi p[ar]te con lo que era obligado otorgo q[ue] confieso Reçebir de mano del d[ic]ho Diego de leyba y por dote en la d[ic]ha mi esposa los bienes sigui[en]tes.

Primeram[en]te duçientos ducados, por tantos que se deben, a la d[ic]ha mi esposa Por doña Ysabel osorio de belasco, biuda de don Joan manrique de Padilla, v[e]z[in]a de Madrid, su f[ec]ha de la escriptura de obligaçion que dellos hiço En favor de la d[ic]ha mi esposa. En Madrid a dos dias deste press[en]te mes de mayo. Por testimonio de simon leonero, [e]scriu[an]o. La qual signada y en forma se me entrego originalm[en]te los quales la d[ic]ha doña ysabel, se obligo de se los pagar. Y prometo por cavsa onerosa para ayuda deste casamiento, como pareze della . . . . . 20.200 Rs.

(1) *Ibid.* Folios 345 - 349.

Yten vn bufete, de nogal, se tasa, en ochenta Reales . . . . .	80 Rs.
Yten vna caja de yncina alta torneada con sus paramentos, de paño berde con su çielo, y cortinas y flocadura de media seda se tasa, en duçientos y cinquenta Reales . . . . .	250 »
Yten un calçon, Ropilla y farriruelo, de paño negro, nuevo, se tasa, en quarenta ducados . . . . .	440 »
Yten vn calçon de terciopelo con manga de lo mismo, todo nuebo, se tasa en duçientos Reales . . . . .	200 »
Yten vnas medias de seda, negras de onbre nuevas, se tasan en sesenta R[eale]s . . . . .	60 »
Yten vn sombrero nuebo, con su toquilla, se tasa en veynte Reales . . . . .	20 »
Yten vna Ropa de terciopelo, negro nuebo, se tasa en quatroçientos y nobenta Reales . . . . .	490 »
Yten vn abito, de damasco, leonado y negro nuebo, se tasa en quatroçientos R[eale]s . . . . .	400 »
Yten otro abito, de picote, ordinario, se tasa en diez ducados . . . . .	110 »
Yten vua Ropa de estameña prensada nueba, se tasa en diez ducados . . . . .	110 »
Yten setecientos y ochenta y cinco Reales en quartos moneda de bellon. . . . .	785 »
Yten vu alcabuz con llabes de chispa, se tasa en sesenta Reales . . . . .	60 »
Yten seys sabanas de lienço casero nuevas. Las çinco en tres piernas, y la otra de dos piernas y media, se tasa cada vna a veynte y quatro Reales. . . . .	144 »
Yten dos lençuelos, nuebos de estopa grandes, se tasan a veynte Reales cada vno . . . . .	40 »
Yten otros dos lençuelos, de lo mismo, Cortados, y començados a hazer se tasan a veynte Reales. . . . .	40 »
Yten vna Pieça de serbilletas de doze baras se tasa cada vna, a tres Reales y medio . . . . .	42 »
Yten otra Pieza de d[ic]has serbilletas más delgadas se tasa cada bara a quatro R[eale]s. . . . .	24 »
Yten una pieça de manteles, anchos que tienen ocho baras se tasa a ocho R[eale]s bara . . . . .	64 »
Yten dos tablas de manteles, caseros nuebos grandes se tasan a çatorze Reales cada vno . . . . .	28 »
Yten una tabla de manteles, alemaniscos, ancha	

de tres baras y media, se tasa en treynta Reales.	30 Rs.
Yten seys Paños de manos nuebos de lienço casero se tasan a quatro R[eale]s.	24 »
Yten quatro Almohadas de lienzo casero nuebas se tasan a seys R[eale]s cada vna . . . . .	24 »
Yten vn paño de manos grande blanco con puntas y debujo se tasa en quarenta R[eale]s.	40 »
Yten otro paño de manos grandes desylado, con punta y encaje, se tasa en diez y seys R[eale]s.	16 »
Yten, dos pares de chapines nuebos los vnos con biras grandes se tasan en diez ducados . . . . .	110 »
Yten dos pares de medias y otros dos pares de ligas y çapatillas se tasa todo en çinquenta Reales .	50 »
Yten vn fruterillo, en quatro Reales . . . . .	4 »
Yten tres camisas, de mujer, nuebas se tasa cada una, a dos ducados . . . . .	66 »
Yten diez y ocho lienços de narizes nuebos de olanda se tasa cada vno a dos Reales . . . . .	36 »
Yten dos Almohadas, y vn açerico, de olanda labradas, de seda nacar muy buenas se tasa cada vna Digo todas tres en cien Reales. . . . .	100 »
Yten tres delantales de mujer, se tasan en seys R[eale]s . . . . .	6 »
Yten dos pares destuches, nuebos, el vno, doblado, se tasan en veynte Reales . . . . .	20 »
Yten tres pares de guantes los dos pares de portugal y los otros de seda negra de abuza, se tasan en treynta Reales . . . . .	30 »
Yten vna onça de seda negra, se tasa en çinco R[eale]s y medio . . . . .	5 ½ »
Yten de Rosarios apretadores, bandillas garganfillas, arrecadas, y otras çarandajas se tasa todo en çien Reales . . . . .	100 »
Yten vna pieza de telarejo, paramento, se tasa en doze Reales. . . . .	12 »
Yten vna sortija de oro, sin piedra, en diez y seys Reales . . . . .	16 »
Yten vn bavi se tasa en tres ducados. . . . .	33 »
Yten vna arca de nogal pequena con algunas cajas, tocados, çintas a-Recadas, alfileres y otras jarçias se tasa todo en çien Reales . . . . .	100 »

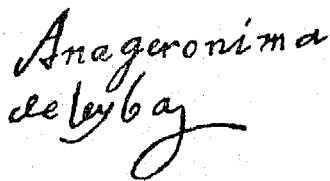
Yten vna cruz de nogal torneada con paramento de lienço se tasa en diez ducados . . . . .	100 Rs.
Yten vna colcha, blanca delgada se tasa en seys ducados . . . . .	66 »
Yten vn espartillo se tasa en seys ducados . . . . .	66 »
Yten tres colchones grandes con su lana se tasa cado vno a treynta Reales . . . . .	93 »
Yten un Pajero, vn ducado. . . . .	11 »
Yten dos fajadas blancas y un cobertor colorado se tasa, todo en ocho ducados . . . . .	18 »
Yten vn cofre encorado bueno se tasa en tres ducados . . . . .	33 »
Yten quatro sillas de Respaldo negras se tasa a dos ducados . . . . .	88 »
Yten una alombra bieja se tasa en quinze Reales.	15
Yten dos escabeles de nogal en quinze Reales . . . . .	15 »
Yten vna almohada destrado, y dos sillas biejas y otros banquillos en diez y seys Reales . . . . .	16 »
Yten la hechura de nuestra señora del populo con guarniçion dorada se tasa en duzientos Reales . . . . .	200 »
Yten la hechura del descendim[ien]to de la cruz con guarniçion blanca se tasa, en treynta ducados . . . . .	330 »

Por manera que suman y montan todas las d[ic]has partidas diez mill setezientos y treynta y ocho Reales como parece de las d[ic]has partidas=todas las quales d[ic]has cosas tasadas y baluadas Por mi a mi satisfacion y boluntad y el d[ic]ho dinero arriba d[ic]ho Reçibo aora de presente de mano del d[ic]ho Diego de leyba en nombre de la d[ic]ha mi esPosa y para que sea su dote en presençia del escribano y testigos desta carta, de que pido de fee=e yo el escribano doy fe que la paga y entrega del d[ic]ho dinero joyas bestidos, alajas de casa y demas cosas arriba d[ic]has la yço el d[ic]ho Diego de leyba en mi presençia y de los testigos desta carta al d[ic]ho otorgante y el lo rreçibio todo ello y Paso a su parte y poder Realmente y con efeto e yo el d[ic]ho otorgante ansi lo confieso y a mayor abundam[ien]to Renunçio las leyes de la entrega, Prueba y Paga dolo y mal engaño . . .

Otrosi digo que demas y allende de los d[ic]hos diez mill setezientos y treynta y ocho Reales que ansi Recibo doy en arras y aumento de dote a la d[ic]ha ana Jeronima de leyba mi esposa y mujer que sera Dios queriendo la suma de mill y çien



Reales los quales confieso caber en el diezmo de los bienes que al presente tengo Pero Caso que no quepan dellos le ago graçia y donaçion zesion y tresPasaçion Puramente perfeta acabada e yrrebotable quel derecho llama entre bibos=asi que todo lo susod[ic]ho suma y monta onçe mill ochocientos y treynta y ocho Reales todos los quales quiero que la suso[ic]ha los aya y tenga en los mejores y mas bien parados de todos mis bienes que e y tengo y ubiere y tubiere=Pero con tal condiçion que si la d[ic]ha ana Jeronima de leyba mi esposa y mujer que sera Dios queriendo falleçiere sin dejar ijos descendientes, que ereden n[uest]r[o]s bienes en tal caso, yo y mis bienes seamos obligados y me obligo a Restituir a la persona que por ella los ubiere de aber=Y que si yo falleçiere que mis bienes ijos u erederos sean obligados a los bolber y rrestituir dentro de quinçe dias de como el dicho matrimonio sea dissuelto en qualquier manera y por qualquiera de las cosas quel derecho disPone y quiere disPoner . . . »

A handwritten signature in cursive script that reads "Ana geronima de leyba". The letters are dark and fluid, with some ink bleed-through from the reverse side of the page.

Facsímil de la firma autógrafa de Ana Gerónima de Leiva,  
hija de nuestro pintor.

Si tuvo puntual cumplimiento la estipulación, que se había concertado, de hacer la entrega del dote «A tassazion dos dias antes de zelebrarse el d[ic]ho matrimonio», la boda se realizó el día 16 de mayo. En aquellos momentos —momentos de regocijo por el casamiento de su hermana— mal podía Ramón José presagiar la muerte que distante le acechaba y que él acudiría a buscarla bajo otro cielo, lejos del calor de la familia.

## V. RAMON JOSE DE LEIVA

Un poco inquieto salió el mozo. Su padre pretendió a tiempo enderezarlo por el camino de las letras, como nos lo denuncia en el documento de su última voluntad: «Yten claro q[ue] mi hijo Remon Josef de leyba gasto e[n] el tiempo

q[ue] estudio con vn estudiante de Respeto q[ue] comia y dormia en mi casa y le aco[m]pañaba 1500 » reales.

Pero el mozo tenía decidido abandonar los libros y se disp[aró] a la milicia.

Podríamos aderezar este interesante capítulo de aventuras. Preferimos, no obstante, escuchar el relato escueto que Lorenzo Ruiz, barbero y vecino de Burgos, uno de sus conmlitones, nos hace de las peripecias y muerte de Ramón José. Bajo juramento de decir verdad este festigo declara :

« . . . que conoçio a Joseh rremon de leyba ixo lexittimo de diego de Leyba y de luissa Gabeo veçinos que fueron desta d[ic]ha ciudad y al Press[en]te el d[ic]ho diego de leyba es frayle Professo en el convento rreal de miraflores de la orden de la cartuxa cerca desta d[ic]ha çuad y trato y comunico al d[ic]ho Joseh rremon en esta çiu[da]d y fuera della esPecialmente en la çuad de cadiz y en la çuad de la hauana en las Yndias Porque es este t[es]t[ig]o y el d[ic]ho Joseph rremon de Leyba Yban en compañia juntos y asentaron Plaça de soldados este t[es]t[ig]o en la conPañia de don Françisco de la torre y el d[ic]ho Joseph de leyba de la conPañia de don diego de Harçe hanbos CaPitanes y el d[ic]ho capp[ita]n Don diego de Harçe sigui en conPañia y su ConPañia se aGrego a la del d[ic]ho Capitan Don Françisco de torre y assi militaron dende en adelante este t[es]t[ig]o y el d[ic]ho Joseph Remon de leyba juntos en una conpañia y devaxo de vna bandera que rrexia el d[ic]ho CaPitan Don Francisco de la torre y embarcaron juntos en la çuad y Puerto de Cadiz y fueron en vn nauio que dixo llamarse la capitana de barçelona la trenidad biexa y llegaron en d[ic]ho nauio asta desenbarcar como del embarcaron este t[es]t[ig]o y el d[ic]ho Joseph rremon de Leyba y demas soldados que iban en el d[ic]ho nauio en el puerto de la çuad de la hauana en las yndias a donde este t[es]t[ig]o salto en ttierra y el d[ic]ho Joseph rremon de leyba por estar falto de bestido no salto en tierra sino que se quedo en el nauio a donde enfermo y tubo colenturas continuas y camaras de sanGre. Y bio como sus camaradas que fue el sarjento aldequa y donatto anjelo y otros de cuyos nombres no se acuerda le llebaron a vn osPittal que llaman el osPittal Jeneral de la habana a donde se le bio enfermo de d[ic]ho mal y camaras de sangre y que estuvo en d[ic]ho osPittal tres dias y del Pues dellos saue este t[es]t[ig]o que murio de d[ic]ha enfermedad Porque yendole a visitar este t[es]t[ig]o al cuarto dia al d[ic]ho hosPittal le dixerón los

d[ic]hos sus camaradas que ya era muerto, y le hauian enterrado Poco hauia y le enseñaron a este testigo la sepultura en que estaba enterrado el d[ic]ho Joseph rremon y que este testigo la vio reñien cubierta y la cama en que hauia estado el sosod[ic]ho y que le quitaban la ropa los frayles del d[ic]ho ospital que son de la capacha y le dixeron a este testigo que ya era muerto y assi vio que d[ic]hos sus camaradas Bendieron los bestidos y espada que tenía el d[ic]ho difunto diciendo quel valor dello hera para hacerle decir misas. Por todo lo qual saue que el d[ic]ho Joseph rremon de leyba es muerto y pasado desta presente vida y esta es la verdad y lo que saue para el juramento que hizo en que se afirmo y ratifico y el d[ic]ho firmo de su nombre = Y que lo que lleua dicho desta muerte del d[ic]ho Joseph rremon de leyba abra que Passo Dos años y medio Poco mas o menos, Lorenço Ruiz » = (1).

## VI. DIEGO DE LEIVA DA UN PASO

Acabada la mujer, fenecido el hijo y la hija desposada, nuestro artista había llenado su destino. De la ventana de su alma atribulada remontaron el vuelo los pájaros de la ilusión, asustados del golpe fragoroso. Y aquellos pájaros no tornaron más al viejo alfeizar.

Diego de Leiva sentía el regusto acedo de la vida. Desde este momento espiritual, tocado quizá por la gracia o por la adversidad quizá, quería a la vida por ella misma; había encontrado una serenidad y un reposo blanco y sin imágenes; había hallado el sueño perdido, porque ya no le inquietaban los sueños.

De esto a la dejación y a la conformidad del religioso no distaba más que un solo paso: el que decide a trasponer el umbral de un monasterio. Le bastaba desvestirse el colete de gamuza y colgarse de los hombros algún pardo sayal.

Y Diego de Leiva dió ese paso un día de primavera del año 1633, acogiéndose a la paz del Real Convento de Miraflores. Doce meses después daba, desde allí, su testamento (2).

(1) *Registro de Escrituras* ante Diego Esteban Méndez. Año de 1634. *Archivo de Protocolos Notariales de Burgos*. Tomo n.º 919, (fol. 868).

(2) *Registro de Escrituras* ante Diego Esteban Méndez. Año 1634. *Archivo de Protocolos Notariales de Burgos*. Tomo n.º 919. Fols. 378 - 379 v. Advertimos que hemos tenido en las manos, además de este testamento original, otras dos copias del mismo que se hallan en el Archivo de la Real Cartuja de Miraflores de Burgos y en el de Protocolos Notariales de la ciudad de Haro.

Del mundo, que atrás dejaba, sólo quiso llevarse consigo el obrador de su oficio. Con él cumpliría el trabajo manual que prescribe la regla cartujana :

« In dei nomine Amen sePan q[uan]tos esta carta de testamento vltima y Postrimera voluntad vieren como yo fr. Diego de leyba religioso nobicio en este R[ea]l Comvento de Santa M[ari]a de miraflores de la orden de la cartuja çerca de la ziu[da]d de Burgos q[ue] en el siglo me llame Diego de leyba v[ecin]o de la d[ic]ha ciudad Pintor. Estando como estoy en mi sano juicio y entendim[ien]to natural tal qual Dios n[uest]ro s[eñ]or fue servido de me dar y creyendo como creo en el misterio de la ss[an]tisi]ma trinidad de la eterna unidad P[adr]e hijo y espiritu santo tres Personas distintas y un solo Dios berdadero y todo aquello q[ue] como berdadero y fiel cristiano debo cre[e]r = Digo q[ue] por q[uan]to yo estoy progsimo a cumplir el año de mi nobiciado y aprobaçion y profesar en este d[ic]ho R[ea]l Comv[en]to y P[ar]a efecto de disponer de mis bienes y Cumplir con mi oblig[aci]on hago y ordeno mi testamento en la forma y maneras sigu[ien]te

Primeramente encomiendo mi anima a Dios n[uest]ro s[eñ]or q[ue] la crio y redimio por su preçiosa sangre y el cuerpo mando a la tierra donde fue formado y q[uan]do n[uest]ro s[eñ]or fuere serbido de me llebar desta press[en]te vida mi cuerpo sea sepultado en este d[ic]ho R[ea]l Comv[en]to o en la parte donde estubiere Por orden de mi Perlado guardando en esto lo dispuesto Por d[e]r[ech]o y estatutos y loables costumbres de esta sagrada relijion

Iten Pido a las cofradias de de n[uestr]a s[eñ]or]a del Rosario animas del Purgatorio sitas en el Comv[en]to de s[an]t Pablo de Burgos y a la de santa Cathalina sita en la parroquial de sant Lesmes y a la congregacion sita en el Colejio de la Compañia de Jesus agan conmigo lo q[ue] acostumbra[n] con los demas hermanos luego q[ue] yo fallezca o Profese = y las misas y sufrajios q[ue] se dijeren en la d[ic]ha yG[lesi]a de s[an]t Pablo sean Poniendo çera sobre mi sepoltura, como se açe con otros cofrades q[ue] como yo an sido ofiçiales de d[ic]has confradias con declaracion q[ue] tambien lo e sido de la Cofradia de la ss[an]ta bera Cruz de s[an]t fran[cis]co

Iten m[an]do a las sitimas acostumbradas y redençion de cautibos cristianos cada quatro m[ar]avedi[s] y con esto las aparto de mis bienes.

Item digo q[ue] Por q[uan]to yo tengo otorgada por testimonio del presente escriuano una Escripura de donaçion de un çenso de çien ducados de Prinçipal en fauor del Cabildo y beneficiados de la yG[lesi]a Parroquial de la villa de aro donde soy orijinario con carga q[ue] me cumplan çierta memoria como constara de d[ic]ha Escrip[tur]a m[an]do se cumplan como en ellas se contiene y atento q[ue] no me consta q[ue] d[ic]ha escript[ur]a este açetada por el d[ic]ho cabildo y con liçençia de su ordinario y los requisitos nezes[ari]os P[ar]a que sea balida y Perpetua mando que se aga açer la d[ic]ha açepaçion en forma y pido y sup[li]co a llos s[e]ño[re]s curas y beneficiados de di[c]ho Cabildo lo agan y dispongan así como me lo tienen Prometido y al s[e]ño[r] Joan de valderrama de ondondeVilla [e]s[criba]no del num[e]ro della lo aga por mi cumplir y ejecutar q[ue] P[ar]a ello le doy todo el poder y comision q[ue] yo tengo sin limitaçion alguna y en falta suya o escusandose dello al P[adr]e prior o perlado que es o por tiempo fuere desta casa.

Yten declaro q[ue] yo fui casado con luisa gabeo hija lijitima de los S[e]ño[re]s Luis gabeo y Ana belazquez su muger v[ecino]s q[ue] fueron de d[ic]ha ziu[da]d de Burgos ya difuntos y durante el d[ic]ho matrimonio tubimos por mis hijos legitimos a Ana Jeronima de leyba muger que al presente es de Pedro Ruiz de salaçar Pintor que al Presente es v[ecin]o de la ziu[da]d de ss[an]to Domingo de la Calçada y a Remon Joseph de leyba q[ue] a seys años que paso a yndias y no se sabe con çertidumbre si es bivo o muerto, mi intencion es que entre entrambos con la bendiçion de Dios Partan y dibidan ygualmente los bienes y ha[zi]enda que yo dejare con toda justifiçion e ygualdad y de la d[ic]ha manera lo que les tocan de la lejitima de su madre que asta aora no esta dibidido. Con declaraçion que por las enfermedades q[ue] ella tubo en espaçio de ocho años de mi matrimonio no solo no ubo bienes gananciales q[uan]do murio Pero aun se abia gastado algo del Capital de mis bienes y ansi no yçe ynventario dellos antes en entierro anal y cumplim[ien]to de alma de d[ic]ha mi muger gaste quinientos Reales antes mas que menos=y que la dote q[ue] ella trajo a mi poder fueron quatro çientos ducados porq[ue] aunque se me prometio mas no se pudo cobrar mas como lo declara d[ic]ho Luis gabeo en su testamento otorgado en Burgos a veynte y siete de hebrero de mill y seys[cien]tos y treçe años Por testimonio de Diego de poca

tamayo [e]s[criba]no del num[er]o de la d[ic]ha ziu[da]d (1) = y ansimismo declaro q[ue] a la d[ic]ha mi hija di en dote diez mill seiteçientos y treinta y ocho Reales en las cosas y forma q[ue] se contiene en la carta de dote y arras q[ue] otorgo ante el presente [e]s[criba]no en catorçe de mayo de mill y seysçient[os] y veynte y ocho años mando q[ue] esto lo trayga a colaçion y Partiçion con d[ic]ho mi hijo P[ar]a igualarse en sus lejitimas y herençia = y la q[ue] tocan al d[ic]ho mi hijo ausente en el ynter[rin] q[ue] biene a estos Reynos el o persona con su poder bastante o su hijo o subçesor lijitimo en caso que quando yo profese sea bibe d[ic]ho mi hijo o lijitimo desçendiente suyo que en el caso que es heredero forçoso y yo quiero que herede y no en otro este entretanto en deposito y fiel administracion en persona avonada y a astisfaçion de la Justiçia de la d[ic]ha ziu[da]d de Burgos o quien nombrare el Prior y perlado desta casa siendo serbido de açerlo y queriendo administrarlo la d[ic]ha mi hija y yerno se les de en administraçion Primero que a otro dando fianças a contento y satisfaçion de la Justiçia de d[ic]ha ziu[da]d y por riesgo suyo y en caso q[ue] se sepa de cierto que d[ic]ho mi hijo es muerto q[uan]do yo Profesare sin dejar hijo ni heredero forçoso lo aya y herede todo la d[ic]ha mi hija como universal heredera que en tal caso seria de d[ic]ha su madre y mia.

Yten declaro q[ue] en q[uan]to a los bienes que yo tubiere al tiempo de mi profesion se a de estar a un memorial que yo dejare firmado de mi n[ombr]e y refrendado Por el presente escriuano y si mas bienes llegare a mi notiçia los declarare quando lo supiere y tambien si tubiere notiçia de deber alguna deuda q[ue] no se la deba y en esto se a de estar siempre lo q[ue] yo declarare.

Yten digo q[ue] tengo en mi celda algunos ynstrumentos y cosas tocantes al ejerçiçio de mi offiçio de pintor que tanvien declarare en d[ic]ho memorial las quales e menester durante mi vida P[ar]a ejerçer d[ic]ho arte de Pintura y ansi los reserbo en mi y despues de mis dias todo ello o su justo balor mando se entregue a dichos mis herederos.

Yten m[an]do a M[ari]a abad q[ue] fue mi criada algunos años y lo es aora en el R[ea]l Comv[en]to de las guelgas dos-

---

(1) En el *Archivo de Protocolos Notariales de Burgos* no existe actualmente más que un solo libro de escrituras otorgado por el escribano don Diego de Poca Tamayo. Este libro corresponde al año 1905. No nos ha sido posible, por tanto, revisar el testamento de Luis Gabeo, suegro de nuestro pintor.

cientos Reales los quales se le den q[uan]do tomase estado y en el ynterin esten en el deposito desta ss[an]ta casa y a orden del perlado della.

Yten m[an]do a Maria Perez que me sirbio de ama lo que yo le diere de mis bestidos P[ar]a que se aprobeche de ello.

Yten m[an]do que luego q[ue] yo profese se cueça media carga de trigo que en arina me debe el l[icencia]do Diego garcia sarabia mayordomo en el Comv[en]to de la madre de Dios y ei Pan q[ue] della Proçediere el d[ic]ho l[icencia]do lo de y reparta entre pobres de la Parroquia de s[an]t Cosme como fuere servido.

Yten digo q[ue] yo tengo por aprendiz de mi arte de Pintura a Barth[olo]me martinez natural de espinosa de los monteros mi deseo es se cumpla y guarde la escrip[tur]a y asiento de aPrenDiz q[ue] con el yçe.

Yten m[an]do que cumplida la donaçion que ansi tengo echa al Cauildo de d[ic]ha Villa de aro y demas mandas graçiosas lo que quedare del quinto de mis bienes se distribuya en memorias Perpetuas misas o sufrajios obras pias Perpetuas o temporales Como el P[adr]e Prior y perlado desta casa q[ue] es o fuere ordenare y dispusiere sirbiendose de salbar en esto antes de executar la yntençion q[ue] yo tubiere.

Yten nombro por mis testamentarios albaçeas y cabeçaleros a los P[adr]es Prior y bicario deste R[ea]l Comv[en]to que son o por tiempo fueren y a cada uno ynsolidum yo les doy poder y facultad cumplido P[ar]a que entren en todos mis bienes y los cobren recojan bendan judicial o extrajudicialmente en almoneda o fuera della siendo nezes[ari]o benderlos y de su valor quedando en su poder el d[ic]ho remanente de quinto de mis bienes cumplan y hagan cumplir este testamento P[ar]a lo qual les pr[r]ogo todo el tiempo nez[esari]o a su boluntad.

y en q[uan]to a la disposiçion e ynstitucion de herederos se guarde y cumpla lo que por mi ba dispuesto en este testamento.

y con esto reboco y anulo y doy por ninguno y de ningun balor ni efecto otro qualquier testamento o testamentos cobdiçilo o cobdiçilos q[ue] antes de aora tenga f[ec]hos y otorgados ansi por escrito como de palabra los quales quiero que no balgan eçeto este q[ue] al presente hago y ordeno el qual quiero que valga por mi testamento o por mi cobdiçilo o por mi vltima y Postrimera voluntad o en aquella bia y forma q[ue] mejor aya lugar de d[e]r[ech]o en testimonio de lo qual lo otorgue ansi ante el [e]s[criban]o y t[es]t[ig]os de yuso escritos q[ue] a todo lo susod[ic]ho fueron presentes llamados y rogados q[ue] fue f[ec]

c]ha y otorgada en el d[ic]ho R[ea]l Comv[en]to de miraflores de la orden de la Cartuja a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y seysc[ient]os y treynta y quatro años siendo t[es]t[ig]os el l[icencia]do Agustin del molino abogado de la z[iuda]d de Burgos Agustin de ynduño estudiante Andres miguel Barh[olo]me martinez y Joseph mendez de s[an]doval estantes al presente en el d[ic]ho R[ea]l Comv[en]to y el d[ic]ho otorgante que yo el [e]s[criba]no doy fee q[ue] conozco lo firmo= fr. Diego de Leyba = Ante mi = Diego esteuan mendez »

## VII. UN DOCUMENTO INTERESANTE

Antes de profesar, en la quietud de su celda de novicio, Fray Diego de Leiva tuvo que hacer un repaso de su vida. Había de redactar un memorial de la fortuna que abandonaba y no era fácil tarea. Pero la acometería, sin duda, resueltamente, placenteramente, porque era aquél el postrer eslabón de la cadena que le amarraba al tráfico del mundo.

Y hora tras hora, desde el momento en que otorgó su última voluntad hasta el día—9 de agosto—en que data esta memoria, fué pasando al papel con su bella letra, de trazos claros y enérgicos, la relación valuada de todos los recursos de su peculio. Curioso papel que viene a revelarnos una gran parte de su producción artística, que nos descubre mil pormenores de su vida íntima y familiar y nos reseña todos los útiles y enseres de su obrador.

Este manuscrito autógrafo, de cuyo texto literal hacemos a seguido la transcripción, está en el *Archivo de Protocolos Notariales de Burgos* unido al testamento del pintor, en el legajo n.º 919, ya citado, del *Registro de Escrituras* ante Diego Esteban Méndez, correspondiente al año 1634, (fols. 380 - 384 v.). Otra copia, escrita también de mano de Fray Diego, se conserva en el Archivo de la Cartuja de Miraflores. Los hemos compulsado y en notas señalamos las variantes que existen entre ambos documentos.

« Memoria de los vienes que yo fr. Diego de leyba Relixioso novicio en la cartuxa de miraflores tengo al presente que trato de azer profession en dicho convento la qual ago en el a beynte y cinco de Junio de mill y seysçientos y treynta y quatro años q[ue] es el dia q[ue] ago mi testamento Por testimonio de Diego esteban mendez [e]s[criba]no del num[er]o de la ziu[da]d de Burgos en el qual testamento ago mençion deste memorial y mando se guarde lo en el conten[id]o.



Primeramente en dinero 4282 rs. . . . . 4.282 Rs.  
vn jarro de Plata y un barquillo y una tembladera y una cuchar[a] con su tenedor todo 260 rs. . . . . 260 »  
tres sortixas de oro y una pifa de Ambar con su guarniçion de oro 108 rs. . . . . 108 »  
vna casa a comparada q[ue] alinda con casas del dean y cavildo y con las de los frayles de s[an] Ju[a]n de hortega la qual dicha casa andubo diuidida asta q[ue] murio m[ari]a de yarza salinas q[ue] la ma[n]do a la confradia del Rosario la mitad de quien yo la compre q[ue] la otra mitad era de luyz gabeo mi suegro de quien la eredaron mis hijos . . . . . 1.650 »  
Vna escritura de mi S[e]ñor[a] D[omi]n[a] ysabel ossorio de belasco (1) de 200 d[u]c[ado]s y P[edr]o Ruiz de salaçar mi yerno cobro los ciento de la

---

(1) Junto a la copia de la *Memoria* que obra en Miraflores, existió un manuscrito, que consta de siete folios, registrado con el n.º 361. Al dorso de la última portada hay una advertencia que dice: « Este documento debió pertenecer á la testamentaria del H[er]mano Leiba pintor, pues tuvo cuentas y mediaron intereses entre él y la Sra. Osorio que se menciona en el documento ».

Por lo sugestivo de su contenido, trasladamos su texto :

« En la muy noble e muy leal çudad de burgos Cauceza de Castilla Camara Del Rey n[uest]ro s[e]ñor A nueve dias del mes de hen[er]o de mill e qui[n]ientos y nobenta a[ñ]os Ante el Doctor pedro de zarandona tenyente de corregidor de la d[ic]ha çudad por el Rey n[uest]ro s[e]ñor e por ante my diego de Rozas escriuano del Rey n[uest]ro s[e]ñor e uno de los del num[er]o de la d[ic]ha çudad e t[est]igos ynfrascriptos paresçio pres[en]te el padre frai fran[cis]co De salaçar comisario de Corte de la horden de san fran[cis]co de los Reynos De portugal y Resyden[te] del monesterio de la çudad de lisbona e dijo a su m[er]ced de como el por el parentesco que tubo con antonio hosorio ya difunto e le tiene con Doña maria hosorio su muger le a pedido y suplicado que para poner e colocar con otras Reliquias que tiene le diese parte de la Camissa que tiene de la sacratissima Virgen n[uest]ra señora la madre de dios en su poder con mucha beneraçion y en parte de zente la qual a su Ruego e por le haçer limosna A benydo en ello y le a dado vn pedaço De la d[ic]ha camissa e Reliquia para el d[ic]ho efecto de colocarlo con las d[ic]has otras Reliquias q[ue] tiene y para que en la parte donde la ha de lleuar y poner tengan la çertificacion y deuociõ que para tal Reliquia conuene pidio a su m[er]ced m[an]de Resçeur ynformaçion la qual ofresçio al tenor deste pedim[en]to y de como la d[ic]ha camissa De tiempo ynmemorial a esta parte a estado y tenydose en mucha beneraçion y traladose con mucha Deçençia y tenyda por tal camissa De n[uest]ra s[e]ñor[a] la madre De dios y de como della es el pedazo que ansy le Aze limosna y para colocarla con otras Reliquias pidio A su m[er]ced la mande Resçeur y que se le De sygnada en publica forma y en manera que

d[ic]ha s[eñor]a y por açerla buena obra le di yo los otros 100 y me cedio la escritura y yo e dado por mandado de la dicha s[eñor]a en Burgos a mi m[adr]e 50 r[eale]s y al sacristan de la s[antisi]ma trinidad ciento en dos años q[ue] sean dos memorias por el s[eño]r D[on] Ju[a]n ma[n]rique de Padilla marido q[ue] fue de la dicha s[eñor]a de lo qual le ymbie cartas de Pago. ame ymbiado su mer[ce]d de cosas q[ue] le suplique do[s]cientos r[eale]s debe mill y çinquenta r[eale]s . . . . . 1.050 Rs.

Vna escritura de censo de 600 r[eale]s de principal q[ue] otorgo la s[eñor]a m[ari]a de Rosales viuda de Balentin Ruyz . . . . . 600 »

haga fee para el d[ic]ho efecto ynterponyendo A ello su autoridad y decreto judicial . . . »

E luego yncontinenti este d[ic]ho dia mes y año d[ic]ho el d[ic]ho p[adr]e frai fran[cis]co de salaçar para prueba de lo susod[ic]ho pressento por testigo en la d[ic]ha rraçon a doña maria ossorio v[e]z[in]a desta ciudad de burgos e viuda muger que fue de antonio osorio ya difunio v[e]z[in]o que fue desta ciudad la qual auiendo jurado en forma de derecho por dios n[uest]ro s[eñ]or e Por sancta maria su madre a una señal de cruz a tal como esta cruz + so cargo del qual dixo ser de hedad de treinta e tres a[ñ]os Poco mas o menos.

Preguntada Por el pedimiento auiendole Por mi el [e]scriu[a]no sido mostrado El pedaço de la d[ic]ha camissa rreliquia que assi lleba el d[ic]ho padre comis[ario] frai fran[cis]co de salaçar Dixo que esta que declara, (\*) es la subcesora en el mayorazgo que fundo yñigo diaz de arzeo y por la uela del d[ic]ho mayorazgo esta puesta e Binculada Vna rreliquia camissa de n[uest]ra s[eñor]a la madre de dios y el d[ic]ho yñigo diaz de arzeo la ubo siendo bolsier y enbaxador de los rreyes despaña a los Reyes de francia y el Rei de francia le dio la d[ic]ha camissa de n[uest]ra señora con otras rreliquias para traer a españa e la puosso e metio en ssu mayorazgo como açendado e sienpre a sido tenuta e venerada por tal y en esta ciudad es tenuta en mucha benexucion la yntercession de la d[ic]ha ss[an]ta rreliquia se a bisto que algunas muxeres preñadas estando de parto en peligro milagrossam[en]te an ssido librados dellos e ansimis[m]o en abiendo en esta çidad terremoto e tempestades luego ocurren Por la dicha rreliquia y en sacandola como la sacan an cessado e zessan los tales terremotos tenpestades y con la d[ic]ha rreliquia çessan dolores de cauezas y se an bisto otras cossas miraculosas y a estado sienpre e tenidose en mucha dezenia y que agora ella como subcesora en el d[ic]ho mayorazgo que abra que se fundo dozientos a[ñ]os y mas a yntercession del d[ic]ho padre frai fran[cis]co de salaçar com[i]s[ario] del d[ic]ho Reino de portugal e para que lo coloque con otras rreliquias le ha dado el pedaço de la d[ic]ha camissa de n[uest]ra s[eñor]a que para dezir este su d[ic]ho en pres[en]cia de mi el [e]scriu[ano]

(\*) *interlineado en el texto* como madre de don carlo osorio.

Vna escritura de censo (1) que entregue al cávildo de la yglesia de s[ant]o tomas de la villa de Haro p[ar]a fundar vna mem[ori]a de mis difuntos 660 Rs.  
debe la s[eñor]a D[omi]na m[ari]a de mendoça de dos Retratos em pie el vno de la s[eñor]a D[omi]na

le a ssido mostrado el qual el d[ic]ho p[adr]e comis[ari]o corto en su presencia e lleuo en su poder y se la dexo lleuar por el parentesco que tienen y le tiene con sus hijos e tubo con el d[ic]ho an[toni]o osorio que fue su tio e por otras caussas e justos rrespetos y Porque la lleba para poner con otras rreliquias y la d[ic]ha rreliquia que es tan benerada que passando qualquiera padre de qualquiera orden y en espeçial los padres de la compañia de jesus desta çiudad por do esta la d[ic]ha Reliquia se arrodillan y tienen parte della en su convento. El p[adr]e ju[a]n osorio de la compañia de jesus que es deudo desta i[estig]o y an procurado llebarla toda y esta que declara no a podido por estar en el d[ic]ho mayorazgo y la pedian para colocarla e poner en vn Reliquario y sobre ello an echo mucha ynstançia y lo que d[ic]ho tiene dixo ser la berdad para el juram[en]to . . . y luego dixo que esta que declara oyo dezir al d[ic]ho an[toni]o Osorio su marido que dixo que su padre carlos osorio que vn año que en esta ciudad de burgos vbo gran torromoto abian llevado a d[ic]ha rreliquia en vna de las torres de la ss[an]ta yglessia metropolitana desta çiudad y que con esto abian cessado los d[ic]hos torromotos y lo dezia con muchas lagrimas a esta i[estig]o diciendo que no sauia el bien que tenia en tener tal Reliquia . . . »

A seguido deponen sus declaraciones varios testigos: don Pedro de Bustamante, don Diego de Valencia y del Castillo, don Antonio de Souza, Fr. Juan Osorio, Sor Constanza de Vasconcelos, doña Mencja del Castillo. Los tres primero's afirman que el domingo, siete de enero de 1590, estando en casa de doña Mariana del Castillo, se extrajo de un cofrecillo la camisa de Nira. Señora por mano del Padre Fr. Francisco de Salazar, a presencia de todos los testigos congregados y se le consintió cortar y cortó un pedazo.

Los tres restantes afirman que tienen, hace mucho tiempo, noticia de la existencia de la camisa de Nira. Señora.

« En la ciudad de Burgos a quinze dias del mes de henero de mill e qui[nient]os e nov[en]ta a[ñ]os ante el doctor arandona ten[ien]te de correg[id]or en la d[ic]ha ciudad parecio pre[sen]te el d[ic]ho p[adr]e fray franc[is]co de salazar e dixo que de presente no quiere dar mas ynfor[macion] de la dada pidio a su m[er]ced mande que de su pedimi[en]to e ynfor[macion] se le de vn tr[as]lado signado y en man[er]a que aga fe e a todo ello ynterponga su autoridad e Decreto judicial e pidio justicia.

El dicho teniente de correg[id]or m[an]do a mi el [e]scriu[an]o que de la d[ic]ha ynfor[macion] de al d[ic]ho p[adr]e frai franc[is]co de salazar vn tr[as]lado dos o mas para el efecto que los Pide a los quales siendo signados por mi el d[ic]ho [e]scriu[an]o dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad e decreto judicial e lo firmo de su m[an]o i[estig]os lucas de soria e fr[ancis]co de nanclares=Pedro de carandona=Passo ante mi=Diego de Roças= »

(1) Ya ha sido incluido en páginas anteriores.

Antonia Jacinta de nabarra y la cueba (1) y otro Retrato de la dicha s[eñor]a en lienço pequeño q[ue] se fue a hazer a las huelgas p[ar]a hazer el grande	220 Rs.
el otro es de la s[eñor]a D[on]a Antonia ysabel m[ari]a su nieta a dado a q[uen]ta cien reales	100 »
debe el S[eño]r licen[cia]do hortiz vela cura y beneficiado de quintanilla de bon de Resto de un conocimiento 60	60 »
debe el S[eño]r D[oc]tor Luçon de vno cuadro de pintura q[ue] me compro 156 r[eale]s de que ay conocimiento	156 »
de tomas de ballexo de Resto de un conocimiento 80 reales	80 »
debe mateo gutierrez y otros v[ecino]s del lugar de buriel por fin de pago de vn quadro de la ympresion de las llagas de S[an] francisco, 154 r[eale]s	154 »
debe Bar[tolo]me mendez oficial en la audiençia de Resto de dos años q[ue] viuio en mi casa 55 r[eale]s	55 »
debe lorencio de peñaranda q[ue] cobro por mi del dicho Bar[tolome] mendez dos d[u]c[ado]s de la dicha casa	22 »
mas debe el dicho lorencio de peñaranda q[ue] cobro del casero q[ue] viuia en el segundo quarto cinco d[u]c[ado]s ame pagado en beçes deciseys r[eale]s debe 39	39 »
mas debe el dicho lorencio de peñaranda vna carga de trigo Resto del conçierto que hizo conmigo p[ar]a aprender a pintar no se le pidan mas de quatro du[cado]s	44 »
debe Domingo garçia v[ecin]o del lugar de la ceña de lara de vna obligacion de parçeria que hiço con mi m[adr]e q[ue] este en el cielo 234 r[eale]s, y su fiador P[edr]o garçia a pagado por el, 29 r[eale]s debe 205	205 »
debe doña m[ari]a de menesses y arellano mu-	

(1) Doña Antonia Jacinta de Navarra y la Cueva fué elegida Abadesa del Monasterio de las Huelgas el 30 de junio de 1653 y murió el 24 de agosto de 1656.

ger de D[on] francisco de Riaño ciento y cinq[uen]- ta r[eale]s ay conocim[ien]to . . . . .	150 Rs.
debe fran[cis]co Barçina texedor 38 r[eale]s mora- dor a s[an]ta Dorotea . . . . .	38 »
debe D[on] Geronimo de Salamanca, 40 r[ea- le]s como parece por esa cuenta . . . . .	40 »
vna caja con su paramento de lanilla berde 100 r[eale]s . . . . .	100 »
seys baras de manteles nuevos a 4 reales . . . . .	24 »
diez tablas de manteles a 5 r[eale]s vna con otra . . . . .	30 »
seys pequeñas a 3 r[eale]s . . . . .	18 »
seys paños de manos a 3 r[eale]s . . . . .	18 »
vn paño de manos labrado . . . . .	8 »
çinco servilletas alemaniscas a 3 . . . . .	15 »
vna tabla de manteles alimanisca . . . . .	12 »
otra alimanisca 7 r[eale]s . . . . .	7 »
beynte y tres servilletas a 2 r[eale]s . . . . .	46 »
siete almuadas 8 r[eale]s . . . . .	8 »
8 camisas a 8 reales . . . . .	64 »
vnas cortinas de cama blancas 44 reales . . . . .	44 »
otro paramento blanco 44 reales . . . . .	44 »
vna colcha casera 40 reales . . . . .	40 »
nuebe sabanas las tres grandes 96 r[eale]s . . . . .	96 »
beynte baras de estopa por curar 40 reales . . . . .	40 »
beynte y siete baras de lino por curar 74 r[ea- le]s . . . . .	74 »
siete colchones a tres du[cado]s . . . . .	231 »
nuebe mantas a 9 r[eale]s . . . . .	81 »
2 mantas de pared . . . . .	30 »
vna arca de nogal 26 r[eale]s . . . . .	26 »
vn cofre 10 r[eale]s . . . . .	10 »
vna sabana grande delgada 18 reales . . . . .	18 »
nuebe lençueles los tres mayores a 8 r[eale]s . . . . .	74 »
diez baras de servilletas a 3 r[eale]s . . . . .	30 »
vna colcha delgada con vn paño de manos en q[ue] esta enbuelta de lucas de pinedo debe sobre ella y su palabra 124 r[eale]s ay un papel suyo en q[ue] confiesa me debe dinero . . . . .	124 »
beynte baras de lino y estopilla texido para pintar de ancho dos baras menos terçia 4 r[eale]s . . . . .	80 »
beynte y una baras de anjeo bueno a 3 . . . . .	63 »

mas un otro pedaço seys y [medi]a.	19	Rs.
vn pabellon de paño berde de 100 r[eale]s	100	»
vn bestido de camino con jubon	126	»
vn gaban y unos calçones de paño pardo seys du[cado]s	66	»
sotanilla y ferreruero de bayeta de segobia siete	77	»
vna sotanilla y ferreruero de paño de segobia		
100.	100	»
vna sotanilla de hilo y una Ropilla de terciopelo 24	24	»
vn caxon o arca de pino 26 r[eale]s	26	»
vn bufete de pino 18	18	»
vn armario de Roble y nogal q[ue] se açe dos		
77 reales	77	»
vna arquilla de nogal 12 reales	12	»
çinco sillas todas en 40 r[eale]s	40	»
seys mantas de orno, 12 r[eale]s	12	»
dos cabeçaes 6 y una coçedera 9	15	»
dos mantas blancas buenas y un cobertor colorado	48	»
vn cantaro de cobre viexo 18 r[eale]s vn errador 12 r[eale]s	30	»
vn calentador vn perolillo y u[n] xarro y una cobertura de cobre.	12	»
vn brasero grande con su caxa 28 r[eale]s	28	»
vn braserillo y un paylon dos ca[n]diles y un asador 10 r[eale]s	10	»
vna caldera de açer lexia con sus dos trebedes.	26	»
dos calderas medianas y unas trebedes 32 r[eale]s	32	»
vna espada con sus tiros y pretina 14 r[eale]s.	14	»
vn candilon de 4 mechas 30 r[eale]s	30	»
vn almirez con su mano 24 r[eale]s vna Romana 8	32	»
tres candeleros viexos 17 r[eale]s	17	»
vn S[an] Josef de bulto 26 r[eale]s	26	»
vn sepulchro de xpo. con su guarniçion este era desnudo (1).		

(1) Borrado el precio. Al margen izquierdo dice una nota: «y se le entrego». En la copia mencionada de Miraflores, esta partida aparece tachada y al margen izquierdo reza la anotación: «este era del dote q[ue] no le abia llebado».

vn s[an] Geronimo grande	100 r[eale]s	100 Rs.
catorçe cuadritos del via crucis		140 »
dos payses grandes de	110 r[eale]s.	110 »
vna Judic 66	r[eale]s y un S[an] Pablo	26 92 »
vn s[an] fran[cis]co de la ympresion de las llagas		90 »
vna s[an]ta Juana de la + en 8 du[cado]s		88 »
vn xpo. viuo en la + con guarniçion aparexada		30 »
dos Retratos de D[omi]na magdalena de curiel		40 »
S[an] Ju[a]n ebanGelista	5 du[cado]s	55 »
vna madalena grande bestida dextera	90 r[eale]s	90 »
otra mas pequena	33 r[eale]s	33 »
dos S[an] Anastasios el vno acabado	33 r[eale]s	33 »
v[n] S[an] Ju[a]n y S[an] ygnaçio y s[an]ta teresa	64 r[eale]s	64 »
la degollacion de S[an] Ju[a]n	100 r[eale]s	100 »
dos s[an] fran[cis]cos boquexados vno en las brasas	34 r[eale]s	34 »
vna m[adr]e Ju[a]na Rodriguez (1) en la +	100 r[eale]s y otra menor	16 116 »

(1) Es interesantísimo el relato que hace el P. Bernardo de Palacios, biógrafo de la Venerable Madre Juana Rodríguez.

El pasaje que aducimos, tiene a nuestro pintor como principal protagonista :

« ... tuvo especial devoción en el Niño Jesús que había en el oratorio de sus padres, el cual toda su vida tuvo consigo, y hoy se venera en el gravísimo convento de Santa Clara, con el cual sucedió lo que aquí diré. Como era ardentísimo el amor que tenía a su celestial Esposo, solicitó tener una lámina o cuadro de la faz de Christo en el traje, forma y modo que tenía cuando andaba en el mundo conversando con los hombres. Otorgóselo el Señor de esta manera : llamó a un famoso Pintor de esta ciudad llamado Diego de Leyva, pidióle que en una lámina pequeña le pintase una faz de Christo nuestro bien con tales y tales facciones, diciéndole como pudo las que ella tenía en su idea. El pintor, reconociendo la dificultad, le pidió que para el acierto le encomendase a Dios muy de veras. Al fin, con la luz que le dió su Divina Majestad sacó la imagen tan parecida a su Majestad original, que no parecía copia o imagen, sino reliquia del sol; pues su esposa confesaba que en aquel retrato como si fuera un clarísimo espejo veía al Señor en la misma forma y manera, que se le había manifestado. Autorizó Dios este milagro con otro, y fué; que como la esposa de Christo no tuviese con qué pagarle al pintor, le encargó al Lic. Alonso Marcos, perso-

pio 5 y una m[adr]e agueda 58 r[eale]s . . .	38 Rs.
doçe apostoles y una madalena boquexados	
todos . . . . .	68 »
vn S[an] Josef con el niño Jesus y S[an] benito	
y s[an] agustin bosq[ue]xado . . . . .	26 »
vna porçiuncula 50 r[eale]s . . . . .	50 »
dos s[an] Geronimos bosquexados 44 . . . . .	44 »
vna ma[dr]e luyza bosquexada grande 24 r[eale]s.	24 »
dos ymajines de n[uest]ra s[eñor]a la blanca	
144 r[eale]s . . . . .	144 »
vna del populo falta rretocar 60 r[eale]s . . . . .	60 »
vn bosquexo del de[s]çendimiento de la +	
bosquexado . . . . .	44 »
otro del sepulchro 22 y una co[n]cepçion gran-	
de 18 . . . . .	40 »
vn xpo. en el calbario ya p[ar]a ponerle en	
la cruz 100 . . . . .	100 »
otro mayor casi acabado 55 r[eale]s . . . . .	55 »

na de mucha virtud, le buscasse para ello tres reales de a ocho prestados. Entróse luego en su oratorio y estando en él recogida en su oración delante del Niño Jesús, vió clara y distintamente que el Niño, alargando el bracito, la ofrecía tres reales de a ocho que tenía en su mano. A este punto entró el Lic. Alonso Marcos y díjola: Madre, aquí traigo los tres reales de a ocho que me pidió. Respondió ella: ya no los he menester; ¿no ve cómo mi niño Jesús me los ha traído y me los está ofreciendo? El buen sacerdote acercóse al Niño y vió que el Niño que antes tenía el brazo encogido, ahora lo tenía alargado y en la mano tres reales de a ocho. Aturdido del prodigio, dió cuenta al Sr. Arzobispo: vino su Ilma. vió el prodigio y luego mandó a la sierva de Dios por obediencia le manifestara cómo era aquello; ella, como tan obediente lo repitió todo. El Arzobispo llevó uno, el Corregidor, otro; de estos dos no se sabe qué se hicieron; el otro llevó el pintor: éste es el que colocó en el Relicario del Convento de San Francisco el Rmo. P. Fr. Juan Bautista Loyola, siendo nuestro Provincial de esta santa Provincia de Burgos. Y para mayor prueba de este prodigio, aún hoy, la mano con que el Niño Jesús alargó los tres reales de a ocho la tiene, especialmente los dedos, como plateados». « Fué esta sierva de Dios alta y dispuesta de taile; el rostro lleno, graso, apacible y hermoso; los ojos azules y algo grandes y en todas las demás facciones muy perfecta: así se demuestra en el retrato que viviendo hizo a petición de una persona muy afecta suya el famoso Pintor Don Diego de Leyva, lo que ella por su humildad lo sintió en extremo. Algunos retratos hay en esta ciudad en casas particulares, aunque éste que acabo de decir no sé dónde para ».

*Santoral Burguense y Burgaleses famosos en todo género de virtudes.* Burgos. 1740. Capt. 59.



dos boquexos de S[an]to Domingo Soriano 50 r[eale]s . . . . .	50 Rs.
vn Angel de guarda y una s[an]ta getrudis bosquexados . . . . .	34 »
vn desposorio de s[an]ta Catalina y un niño y una n[uest]ra S[eño]ra 30 r[eale]s . . . . .	30 »
vn s[an] P[edr]o martir y un s[an] Ju[a]n eban- gelista bosquexados 16 r[eale]s . . . . .	16 »
vn s[an] Miguel grande 66 . . . . .	66 »
xpo. a la coluna con s[an] p[edr]o bosquexado vn s[an] Ant[oni]o y u[n] S[an] fran[cis]co y una n[uest]ra s[eño]ra bosquexados 36 r[eale]s . . . . .	36 »
una ystoria del castillo de Emaus . . . . .	30 »
dos s[an] Antonio pequeños 30 r[eale]s . . . . .	30 »
vn arçobispo muerto 30 r[eale]s . . . . .	30 »
dos obispos en pie bosquexados 28 r[eale]s . . . . .	28 »
vn Retrato de la Reyna doña ysabel (1) y otro en pie bosq[ue]jado . . . . .	40 »
dos (2) de bara y [medi]a de capacho y una dama bosq[ue]xados . . . . .	28 »
dos lienços de Jesus y m[ari]a dolorosos en bosq[ue]xo . . . . .	18 »
tres animas 18 r[eale]s vna porçia 12 . . . . .	30 »
dos Retratos pequeños el vno con guarniçion . . . . .	34 »
vn niño Jesus triunfando de la muerte . . . . .	22 »
vn xpo del natural y una heronica 16 r[eale]s . . . . .	16 »
vn christo viuo en una + 26 r[eale]s . . . . .	26 »
vn s[an] Diego 6 vn s[an]to Domingo en pie 18 . . . . .	24 »
otros tres bosq[ue]xados casi del mismo tama- ño a 5 r[eale]s . . . . .	15 »
otros tres pequeños de s[an] Ju[a]n niño en el desierto 10 r[eale]s . . . . .	10 »
el otro de Jesus m[ari]a y Josef 16 . . . . .	16 »
el otro de xpo ofreçiendo al p[adr]e el mundo 8 r[eale]s . . . . .	8 »
vna n[uest]ra s[eño]ra del carmen en bosque- xo grande 12 . . . . .	12 »
vna salutaçion del angel 30 r[eale]s . . . . .	30 »

(1) Realizó estos retratos con ocasión de las capitulaciones matrimoniales que se celebraron en el convento de San Agustín, de Burgos, entre Felipe IV y la Reina doña Isabel.

(2) En la copia de Miraflores, al margen izquierdo, se anota: «vno es».

ocho lienços emprimados de bara y media a 10	80 Rs.
otros dos grandes al doble 34.	34 »
quatro de bara y q[uar]ta en el vno vn bos-	
q[ue]xo de la m[adr]e Ju[an]a.	24 »
dieçiseys de Retratos mas pequeños 57 r[eale]s	57 »
Onçe contramarcos 28 r[eale]s	28 »
de Açul fino de Seuilla quinqe honças a 8 y	
[medi]o . . . . .	127 <sup>o</sup> »
otras ocho y [medi]a y una q[uar]ta a 8 y [me-	
di]o 74 r[eale]s y 3 q[uar]tos . . . . .	74,3 q[uar]tos
otras nueve Onças y media a 8 y [medi]o 80	
r[eale]s y 39 q[uar]tos . . . . .	80,39 »
de Açul de cordoba 13 Onças a 3 r[eale]s	39 »
esmaltin fino 3 onças y q[uar]ta . . . . .	3 »
de esmalte apurado 3 libras a 7 r[eale]s . . . . .	21 »
de ancorca Onçe Onças 6 r[eale]s . . . . .	6 »
de sombra de beneçia 4 r[eale]s . . . . .	4 »
bidrio al agua dos libras menos quarteron . . . . .	7 »
fierra rroja al agua vna . . . . .	4 »
Jenoli 11 onças . . . . .	6 »
berdacho y berde montaña . . . . .	11 »
albayalde çiento y nueve libras y [medi]a . . . . .	219 »
açercon 60 libras a 3 libra . . . . .	180 »
de carmin de pelotas media libra . . . . .	12 »
carmin de françia 18 r[eale]s . . . . .	18 »
carmin muy bajo 7 r[eale]s . . . . .	7 »
carmin de florençia 4 onças y [medi]a a 7 . . . . .	31 <sup>o</sup> »
carmin de yndias 3 onças a 10 . . . . .	30 »
bermellon 10 honças . . . . .	10 »
de sombra del viexo y almagre (1)	
el Arçobispo D[on] Fernando de Azebedo (2)	
me quedo deviendo 1316 r[eale]s como parece por	
la probança q[ue] hiçe q[ue] paso Ante Andres fer-	
nandez de nanclares . . . . .	1.316 »
el Rey debe de su sueldo A luys gabeo mi sue-	
gro maestro mayor q[ue] fue de la carpinteria del	
artilleria del castillo de Burgos lo que pareciere en	
los libros de la contaduria del castillo de Burgos	

(1) No figura el precio en ninguno de los dos manuscritos.

(2) Don Fernando de Acebedo casó a Felipe IV con doña Isabel, el año 1515. Fué Obispo de Osuna, Arzobispo de Burgos y Presidente de Castilla. Murió en la «Casa del Cordón».

pareçe seran mil r[eale]s poco mas o menos.	1.000 Rs.
A andres de çumel di acabar un Relicario q[ue] estaba enpeñado y lo que abfa echo lo faso chaprestua en tre[s]çientos r[eale]s valdra 160 r[eale]s.	160 »
Las cosas con que yo me quedo para mi obrador q[ue] despues de muerto se an de bo[l]ber a mis herederos, como lo declaro en mi testamento.	
Primeramente dos losas grandes y dos pequeñas 38 r[eale]s	38 »
tres libros; arfe y baluerde y Sebastiano serbio (1) 44 r[eale]s.	44 »
otros tres de cosas dibersas destampas y bersos	20 »
otros dos destampas el uno pequeño.	30 »
de estampas biexas grandes y pequeñas, 130 r[eale]s	130 »
dibuxos de academia 38 grandes y pequeños 25 r[eale]s	130 »
Rasguños y pedaços de dibuxos destudio 20 r[eale]s	20 »
un maniqui con sus bestidillos y pie 88	88 »
dos notomias la vna pequeña y otros cascos de modelos	50 »
adreço para dibuxar y un cofre muy viexo 16 r[eale]s	16 »
caballexos y andamio y algunos frastos de obrador.	22 »
vna mesa larga con dos tiradores 30 r[eale]s.	30 »
vn caxon con tres tiradores 40	40 »
vna escribania y un taburete y quatro escabeles y otros asientos baxos todo muy biexo 24 r[eale]s.	24 »
vna sierreçica y açuela garlopa y cepillo y martillo 10	10 »
vn cayn y abel de pintura grande 132 r[eale]s.	132 »
vn S[an] Geronimo de medio cuerpo bosquexado.	12 »
vn xpo pequeño bosquexado con su guarniçion	18 »
çinco paysillos los dos de poco labor 33 r[eale]s	33 »
tres Rosros de Jesus y m[ari]a con sus guarniciones el vno en vn bidrio quebrado 28 r[eale]s.	28 »

(1) Juan Arfe y Villasane, autor de *De Varia conmensuracion*, 1587. Sebastião Serlio, autor de *Tutte le opere de architettura*, Venecia 1584.

vna yluminaçion maltratada en su guarniçion	24	Rs.
vna s[an]ta Juliana no acabada	26	»
vna cabeça del her[ma]no fran[cis]co y otras		
cuatro diferentes como de estudio,	18	»
vna prensa	15	»
vn bufetillo y vn brasero biexo y dos espexos	36	»
36 r[eale]s		
Yten declaro que queda en mi poder vn xpo		
de bulto en la cruz q[ue] fue de lesmes del moral y		
se le yço muchos pedaços y una caixa en que esta-		
ba tambien se quebro y por el adreço de bolberlo		
todo a pi[n]tar se me abian de dar seys du[cado]s		
y abia de pagarlos Andres fernandez de nanclares		
[e]s[criba]no del ayuntamiento y del n[umer]o de la		
ciudad de Burgos y nunca le a quitado .	66	»
ansi mismo queda en mi poder vna lamina de		
la ascension enpeñada en	32	r[eale]s era del alfe-
rez salinas	32	»
lo que e dado de la manda que hiçe en el tes-		
tamento a maria perez que fue mi criada vn ferre-		
ruelo de bayeta biexo y otro de paño berde muy		
biexo y dos sayuelas biexas y dos piernas de sa-		
bana biexa, todo en	45	r[eale]s
45	»	
vn guardameçi biexo de 19 pieles,	10	r[eale]s.
10	»	
vna guaniçion grande dorada biexa	18	r[eale]s
18	»	
vn xpo a la coluna grande bosquexado	24	r[eale]s
24	»	
vn lienço enpeçado de la negaçion de S[an]		
P[edr]o,	20	r[eale]s
20	»	
Yten declaro q[ue] mi hijo Remon Josef de		
leyba gasto en e[n] el tiempo q[ue] estudio con vn		
estudiante de Respeto q[ue] comia y dormia en mi		
casa y le aco[m]pañaba.	1.500	»
1.500	»	
Yten declaro q[ue] mi suegro Luys Gabeo fue		
maestro mayor de la carpinteria del artilleria del		
castillo de Burgos y sus presidios y de su plaça le		
debe el Rey n[uest]ro s[eñ]or mil Reales pocos mas		
o menos como pareçera en los libros de la conta-		
duria del castillo y como yo e ydo cobrando se		
puede ta[m]bien cobrar.		
Yten declaro q[ue] me quedo debiendo el S[e- ñ]or Arçobispo D[on] fer[nan]do de Acebedo	1316	

r[eale]s como parece por la proba[n]ça q[ue] tengo echa y pagada a Andres fernandez de nanclares ante quien paso, y el vn quadro de la ystoria del martirio S[an] Pantaleon esta en la capilla del palacio de Oznayo que bale sesenta ducados y este esta[n]do como esta fuera del espolio se puede cobrar.

Debe Diego de Rosales vidriero v[ecin]ó de burgos sobre vn Rosario de agatas verdes guardado de oro çien r[eale]s 100 . . . . . 100 Rs.

Yten declaro q[ue] quando tube nueba de que era muerto mi hijo Remon de leyba en duda le yze decir quatro cientos r[eale]s de misas . . . . . 400 »

Yten declaro q[ue] gaste en el entierro y honrras y cabo de año y misas y demas cumplimiento de alma de mi muger luysa gabeo quientos r[eale]s mas digo y declaro q[ue] si otras partidas vbiere o me acordare dellas las decla[ra]re a su su tiempo en Miraflores a 9 de Agosto de 1634 años.

fr Diego de leiva=Ante mi=Diego esteuan mendez=

### VIII.—LAS CUENTAS CLARAS

Diego de Leiva ha profesado ya en Miraflores.

En la opinión de Ana Gerónima y en la de su consorte, era llegado el punto de tomar cuanto antes posesión de la herencia de su padre. Parecía correrles cierta prisa o, al menos, no se nos muestran con ganas de diferir mucho los trámites.

Y así, para ahorrar diligencias, a renglón seguido, comparece ella ante el citado escribano, Diego Esteban Méndez (1), y hace esta declaración :

« . . . otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido el que derecho sse rresquiere y es neçess[ari]o y mas puede y deue valer a el d[ic]ho pedro rruiz de ssalaçar mi marido HespECIALmente y para que en mi n[ombr]e y rrepress[entan]do mi propia persona y como yo misma pueda Reçiuir auer y cobrar ansi en juicio como fuera de el todos y qualesquier marauedis que sse me deuan de la lijitima y herençia de diego de leyba y luissa gabeo mis padres veçinos que fueron de la ciu[da]d de burgos= Y ansimismo Para que pueda Pedir se le entreguen los d[ic]hos

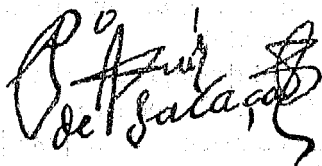
(1) *Ibid.* Fol. 853.

vienes y hacienda que ansi me perteneçen de las d[ic]has ligitimas que otorgaron y los demas vienes que me pertenezcan en qualquier manera = Y ansimismo se lo doy HespECIAL para que los pueda vender todos y qualquiera parte de ellos trocarlos y canuiarlos a la persona o personas y por el preçio y preçios que le parezieren y sobre ello pueda otorgar y otorgue qualesquier escrituras de bentas y otras qualesquier que le fueren pedidas con las fuerças vinculos y firmeças que para ssu balidez sean neçessarias y de lo que ansi rreziuiere y cobrare pueda dar y otorgar qualesquiera cartas de pago gastos finiquitos... »

En uso de este otorgamiento pleno de poderes, el yerno de Fray Diego eleva a la autoridad competente un escrito, que así redacta :

«P[edr]o Ruiz de Salazar v[e]c[in]o de la ziu[da]d de s[an]to Domingo de la calçada como marido y conjunta persona de anna g[eroni]ma de leuia y en virtud de su poder y como mejor aya lugar de d[e]r[ech]o = Digo q[ue] Diego de leuia pintor v[e]z[i-n]o q[ue] fue desta ziu[da]d auiedo tenido por sus hijos legitimos de legitimo matrim[oni]o a la d[ic]ha Anna g[eroni]ma de leuia y a Remon Joseph de leuia se entro religioso y esta professo en el Convento R[ea]l de la Cartuja de miraflores cerca desta d[ic]ha ziu[da]d y en el testamento que hiço para entrar en d[ic]ha religion deja y nombra por sus herederos a los d[ic]hos sus hijos por yguales partes y dispone del quinto en ziertas mandas y legados y el remanente por su alma, para lo qual deja por sus testamentarios y executores a los P[adr]es Prior y Vicario de d[ic]ho R[ea]l Conv[en]to segun consta por d[ic]ho su testamento y por mi p[ar]te esta aceptada la herençia y siendo necc[ari]o de nueuo la aceto con beneficio de inventario que protesto hacer en debido tiempo y forma y para q[ue] se sepa lo q[ue] a cada vno toca y se parta diuida y adjudique lo q[ue] huuiere de hauer distintam[en]te a V.m. Pido y supp[lic]o q[ue] declarando a mi p[ar]te por tal heredera ma[n]de q[ue] se haga ja quinta particion y diuission de d[ic]hos bienes Para lo qual desde luego nombro por mi p[ar]te por Contador al pressente escriuano y pido se ma[n]de notificar a las demas partes nombren por lo q[ue] les toca contadores y partidores q[ue] se junten con el por mi p[ar]te nombrado a haçer la d[ic]ha q[uen]ta y particion y adjudiquen a cada vno su p[ar]te con frutos y rentas. Y para q[ue] se haga el d[ic]ho nombram[ien]to señale vn breve termino y el passado nombre de officio por la p[ar]te que no cumpliere y tercero en caso de discordia ...

E otrossi digo que el d[ic]ho Remon Joseph es menor de veynfe y cinco años y esta ausente sin sauerse donde para poder ser citado y sup[li]co q[ue] los autos se hagan sin vicio de nullidad A V. M. Pido y supp[li]co que en vista del testam[en]-to donde consta de lo s[uso]d[ic]ho le prouea de vn curador ad litem y defensor de sus bienes con quien se hagan y prosiga esta caussa y se le notifique este pedim[en]to pues es just[ici]a q[ue] pido y sup[li]co» (1).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Pedro Ruiz de Salazar'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script with a large initial 'P' and a long, sweeping flourish at the end.

Facsimil de la firma autógrafa del yerno de Fray Diego de Leiva,  
Pedro Ruiz de Salazar.

Y el Teniente de Corregidor de la ciudad de Burgos, licenciado señor don Pedro de Orruña Montecillo da su providencia, a 11 dias del mes de agosto, admittiendo por contador de la parte de Ruiz de Salazar al escribano don Diego Esteban Mendez y nombrando procurador *ad litem* del menor Ramón José a don Pedro de Peñaranda, procurador del número de aquella ciudad, quien toma por su fiador a Francisco de Ureta, también procurador de Burgos. Se traslada una notificación a Diego de Leiva, en la Cartuja, para que elija contador de su parte y se le aperecebe de que se nombrará de oficio y tercero, en caso de discordia. En la misma fecha se atribuyó la calidad de contador del Real Convento de Miraflores a la persona de Diego Esteban Mendez.

Y antes de que los designados emprendan su ardua misión de liquidadores y, acaso, para desenredar más el ovillo de las cuentas, dos de las partes —la del suegro y la del yerno— presentan de su puño y letra sendas exposiciones. Así dice la de Fray Diego :

+

«De lo q[ue] truxo mi hija Ana geronima de Leyba de Madrid que Dize en la memoria que presenta P[edr]o Ruyz de salazar mi yerno se an de bajar y poner por lexitima sesenta du[ca-

(1) *Ibid.* Fol. 854.

do]s q[ue] se libraron en Madrid en p[edr]o del oyo los cuales cobro mi hija para acer sus bestidos . . . . .	660 Rs.
y mas 124 rs. que le di en madrid para pagar al sastre las echuras . . . . .	124 »
en quanto a la cama q[ue] mando Ju[an]a de Arenzana a mi hija aunque no tenia açienda con q[ue] cumplir esta manda pase Andres mendoza tasador publico taso los vienes q[ue] esta cama era lo mejor.	
vna caja de nogal con su paramento de paño berde se tasa en 12 du[cado]s . . . . .	132 »
dos colchones de 14 r[eale]s cada vno . . . . .	28 »
dos sabanas a 12 r[eale]s cada vna . . . . .	24 »
dos mantas blancas listadas a 16 r[eale]s . . . . .	32 »
Vn cobertor colorado en 12 r[eale]s . . . . .	12 »
dos almudadas a 2 r[eale]s . . . . .	4 »
	<hr/>
	1016 »

Asi la postrer partida de 50 du[cado]s q[ue] esta en la memoria no a de ser sino de 232 r[eale]s q[ue] fue lo q[ue] la difunta poseya y eso mando.—fr. Diego de Leyua.»

Al dorso de esta relación de Fray Diego, que en el legajo figura registrada al folio n.º 865, aparece escrito :

« + Jesus. esta declaracion la ha hecho fr. diego conforme ella se puede proceder y supp[li]co a V. m. la breuedad por amor de Dios que vos g[uar]de como deseo. Miraflores 14 de agosto 1634 = fr. fran[cis]co de J. alonso. »

Tal es la nota con que la Cartuja remitía al escribano la información de nuestro artista.

Pedro Ruiz de Salazar anduvo presto e hizo también llegar a manos de los contadores una « Memoria de la açienda que trujo ana Jeronima de leyba quando se yzo la carta de dote en casa de doña ysabel osorio y de una cama de ropa que la mando Juana de orençana en su testamento que todo esto no fue de la lejitima de sus padres.

Primeramente una escritura de do[s]çientos ducados . . . . .	2200 Rs.
un abito de picote ordinario se taso en diez ducados . . . . .	220 »
Siete pieças de tafetanes que se tasaron en mil y seysçientos y cinquenta reales . . . . .	1.650 »



un jubon de tafetan negro de raso en . . . . .	300 Rs.
una basquiña de tafetan negra en . . . . .	330 »
un manto de Sibilla con su punta se faso en doçe ducados . . . . .	232 »
un basquiña jubon y escapulario de estameña y ropa de bayeta todo andado se faso en . . . . .	66 »
un berdugado se faso en cinquenta reales . . . . .	50 »
una mascarilla de tafetan con una banda . . . . .	14 »
dos pares de chapines los unos con bizas de plata se tasaron en . . . . .	110 »
dos pares de medias y çapatilla cinquenta reales . . . . .	50 »
un fruterillo quatro reales . . . . .	4 »
tres camisas de mujer nuebas en . . . . .	66 »
diez y ocho lienços de nariçes nuevos en . . . . .	36 »
dos almoadas y un açerico de olanda labrados de seda carmesi en çien reales . . . . .	100 »
tres delantales de mujer seys reales. . . . .	6 »
dos pares de estuches nuebos se tasaron en beinte reales . . . . .	20 »
tres pares de guantes en treynta reales . . . . .	30 »
una onça de seda negra . . . . .	5 »
de rosarios apretadores gargantillas y areca- das unas y otras cosas çien reales. . . . .	100 »
una pieça de telarejo de seda doçe reales . . . . .	12 »
una sortija de oro sin piedra . . . . .	16 »
un baul tres ducados . . . . .	33 »
las cosas que tenia dentro de una arquilla de nogal como cajas tocadores cintas apretadores al- fileres y otras jarçias . . . . .	100 »
un esportillo seis ducados . . . . .	66 »
una cama de ropa con su madera y paramen- tos y demas ropa cinquenta ducados . . . . .	550 »
	<hr/>
	6156 »

Después de esto, los contadores—escribano y procurador—repararon el testamento, los memoriales y tasaciones, la carta de dote y arras en favor de Ana Gerónima y « los demas Papeles que verse debian ». Podían ya desembarazadamente iniciar el menester de dividir la herencia.

En previsión, dispondrían de bien atajadas plumas y harían gran acopio de folios. Todo les sería preciso para sumirse en un

mar de cálculos y poner fin al « Pleyto de quantas y Partizion a los bienes de fr. Diego de Leyba Professo en la Real Cartuxa de Miraflores carta de pago Posesion y otras cosas en 43 foxas » (1).

Substanciadas las cuentas y hecha la partición, el menor llevaba decrecida su hijuela en medio maravedí respecto a la parte de la primogénita. Correspondieron 401.254 maravedís y medio a Ana Gerónima; 401.254, a Ramón José.

Los partidores semetieron el proceso y resultado de su trabajo a la consideración y exámen del teniente de corregidor.

« En la ziu[da]d de Burgos a diez y nuebe de Agosto de mill y seys[cient]os y treynta y quatro años ante su m[e]r[ce]d del s[eñor] l[icencia]do fran[cis]co de Arbieto i[n]f[an]te de correjidor en esta d[ic]ha z[iuda]d y su juridicion por el Rey n[uest]ro s[eñor] por testim[on]io de mi el [e]s[c]ribano y i[es]t[ig]os Parezio press[en]te Pedro de peñaranda Procurador del num[er]o desta ziu[da]d e yo el press[en]te [e]s[c]ribano y Presentamos ante su m[e]r[ce]d las q[ue]ntas de arriba y otras contenidas y juramos en forma de d[ere]cho averlas echo bien y fielmente sin fraude ni engaño alguno A ninguna de las p[ar]tes a lo q[ue] Dios n[uest]ro s[eñor] nos a dado a entender = Su m[e]r[ce]d las uvo Por presentadas y m[an]do dar tr[as]lado dellas a las p[ar]tes a quien tocan P[ar]a q[ue] dentro de seys dias digan y aleguen lo q[ue] vieren les combiene y Pasado el d[ic]ho termino se traygan los autos P[ar]a los ber y prober justia y ansi lo proveyo m[an]do y firmo = licenciado Arbieto = Ante mi = Diego estevan mendez »

Abierto quedaba el plazo para alegar, si reclamación hubiera. Y réplica hubo del Convento, como lo acredita esta nota, que llegó de Miraflores.

« Algunas destas partidas estan puestas dos veces y assi es necessario que se ajusten bien y se de a cada parte lo que les toca. Son las siguientes :

dos Paisses grandes . . . . .	3774 $\frac{1}{2}$
14 quadros del via crucis . . . . .	4760
vn christo en el Calvario . . . . .	3400
vn retrato de la M[adr]e luissa. . . . .	806

esto se me ofrece destas partidas Vm. las miren, y si Allaren otras dudas las agusten y con esto las damos por buenas por lo

(1) Así encabeza el escribano Diego Esteban Méndez el legajo que contiene las cuentas y que abarca desde el folio 853 al 895.

que toca a este R[ea]l conbento y lo firmo de mi nombre en esta Cartuja de Miraflores 22 de agosto de 1634 = fr. Antonio de Villodas »

Desconocemos si Ana Gerónima y su marido, que nada protestaron, hallaron conformes las partidas una por una. Bien mirada la cuestión, aunque advirtieran algún reparo, ¿qué necesidad había de alegar?

A su casa tendría que venir toda la herencia.

## IX. FRAY DIEGO, LOGRA LA PAZ

Sí; para Ana Gerónima y su marido sería toda la hacienda. Ramón José, el hermano, había partido de casa de su padre, seis años hacía, y a casa de su padre llegó un día, noticia bien infausta del aventurero. Decía el mensaje que desde las Indias el mozo había emprendido un rumbo, del que no tornaría ya.

Todos lo lloraron y más que nadie, su padre atribulado: « cuando tube nueva —nos confiesa él mismo— de que era muerto mi hijo Remon de Leyba en duda le yze decir, quatrocientos r[eale]s de misas ».

Sin embargo la familia —el amor siempre está en vela— no sabía con certidumbre del joven, si era vivo o muerto. El tiempo pasaba y era preciso dar a su suerte una situación legal. Además andaban en juego unos intereses que, Ramón José difunto, concernían a su hermana. El cuñado volvió a solicitar a la autoridad :

« Pedro Ruiz de salazar v[e]z[in]o de la ciu[da]d de santo domingo de la Calcada como marido y conjunta perssona de ana geronima de leyba su mujer y en virtud del poder que de la sussod[ic]ha tengo y en la via y forma que mejor aya lugar de d[e]r[ech]o = Digo que abiendo diego de leyba Padre legitimo de la d[ic]ha Ana geronima y v[e]z[in]o que fue desta ciu[da]d entradose Religioso y professado en el orden De la cartuja en el conbento de miraflores cerca desta d[ic]ha ciu[da]d y abiendo hecho testamento Para d[ic]ho efecto y dejado por sus herederos a la dicha Ana geronima y a JosePh Ramon de leyba sus hijos se hicieron en las quantas y particiones de la hacienda y herencia del d[ic]ho diego de leyba y Por estar el d[ic]ho JosePh Ramon ausente sin saberse donde se le nombro vn curador ad litem a quien se adjudico la parte que le tocaba = Y es benido a mí noticia que el d[ic]ho JosePh Ramon es muerto y Passo de esta Presente vida en la ciu[da]d de la habana en las indias a

cuya causa su legitima y parte se acrece toca y pertenece a la d[ic]ha Ana Geronima su hermana legitima o como heredera del d[ic]ho su padre abiendo muerto el d[ic]ho JosePh Ramon antes de su Profession o como heredera de d[ic]ho su hermano vbiendo muerto despues y asi en quanto es necess[ari]o aceto la herencia q[ue] mexor aya lugar con beneficio de ynventario = Por tanto a v[uestra] m[erced] pido y suplico que abida ynformacion que ofrezco de como el d[ic]ho JosePh Ramon es muerto y passo desta pressente vida mucho antes que el d[ic]ho diego de leyba su padre Proffessasse en d[ic]ha orden mande que se me de la poss[esi]on de los bienes que se adjudicaron al d[ic]ho JosePh Ramon Procediendo Brebe y sumariamente por el Remedio que mejor aya lugar y asi condenando a qualquier detentador a que me los deje y rresituya libres y con sus frutos Para que los tenga posea y goçe como tal heredera la d[ic]ha Ana geronima mi muger y yo en su nombre Pues es de just[icia] que pido . . . »

El licenciado Arbielo, teniente de corregidor, ordena que se incoe información. Pedro Ruiz de Salazar presenta ante su merced, el último día de agosto a cuatro declarantes: al barbero Lorenzo Ruiz; al pintor Pedro de Briguela, morador en Huerto del Rey, que de aprendiz vivió un lustro completo en casa de Diego de Leiva; al «maestro de arquitectura» Andrés de Zumel y a Lorenzo de Peñaranda, de edad de treinta y cuatro años.

Ya oímos, más adelante, el relato directo del primer festigo. Los tres restantes concuerdan en sus razones. Ellos conocen que a Ramón José le tentó la aventura y se ausentó de Burgos, hace seis años, y que va para dos, que finó en la Habana, según es pública voz y fama y común opinión en la ciudad...

El estado del joven queda, por ley, legitimado; el pleito concluído y logrado el intento de Ruiz de Salazar. Restaba sólo la entrega de los bienes y el doce de septiembre se realiza en el mismo Convento de la Cartuja :

«SePan quantos esta carta de Pago y reçiuo y posesion de vienes entrega y lo demas en ella contenido bieren como yo Pedro Ruiz de salaçar Pintor, v[e]cino de la çiu[da]d de ss[an]to Domingo de la calçada abitante en la çiu[da]d de Burgos Por lo que me toca y en n[ombr]e de Anna geronima de leiba mi legitima muger y en birtud del poder q[ue] me otorgo por testim[oni]o del presente escriuano que es el desta otra parte Contenido su f[ec]ha en la çiu[da]d de Burgos a doçe dias deste presente mes de sept[iembre] y año de mill y seysçientos y treynta y quatro que tengo açetada y aora de nuebo açeto y usando como

uso del y en conformidad de los autos dados por el señ[or] Licenciado Francisco de Arbieta I[n]fante de corregidor desta ciudad en q[ue] mando q[ue] a la d[ic]ha mi muger se le de la posesion de los bienes q[ue] le tocaron y auia de auer Joseph Remon de leyba su hermano difunto segun le estan adjudicados en las quantas y Particion f[ec]has de los bienes q[ue] quedaron de fr. Diego de leyba Profeso en el R[e]al Convento de miraflores de la orden de la cartuja cerca de la d[ic]ha ciudad de Burgos q[ue] en el siglo se llamaba Diego de leyba Pintor v[e]z[in]o q[ue] fue de la d[ic]ha ciudad Padre q[ue] fue de los susodichos como todo ello mas largamente consta y Pareçe de su testamento y ultima voluntad devajo del qual Profeso y quantas y particion de vienes ynformacion autos fianças y testigos de avono y demas autos vista otra parte y poder de que uso=otorgo y conozco por esta carta q[ue] confieso rreçiuir aora de presente en este d[ic]ho R[e]al Convento de mano del P[adr]e D[on] Antonio çereço monje Profeso y Conventual en el es a saber quatroçientos y ochenta y nueve Reales en diez y ocho doblones de a dos y un escudo de oro y un R[e]al de a ocho en Plata=y mas çiento y ochenta Reales de a ocho de a quatro y de a dos=y mas otros siete escudos de oro sençillos q[ue] montaron nobenta y un Reales y mas un jarro de Plata y esta tasado en las d[ic]has q[uen]tas y Particion en çiento y veynte y çinco Reales y mas un banquillo de plata q[ue] tambien esta tasado en d[ic]has q[uen]tas y particion en nobenta Reales que todo esta moneda jarro y banquillo montan vobecientos y setenta y çinco Reales yten mas Reçiuo nobecientos y seys Reales en q[uar]tos moneda de vellon=yten mas reçiuo una espada con sus tiros y pretina y todos los colchones mantas Pabellon quadros Pinturas y bosquejos dellas colores albayalde rropa vlanca vestidos y escriptura de çenso y demas cosas q[ue] por las d[ic]has q[uen]tas y Particion le fueron adjudicadas al d[ic]ho Joseph remon de leyba sin faltar ninguna dellas papel conoçim[en]to escrip[tur]a ni otra cosa porq[ue] todo ello me lo a dado y entregado el d[ic]ho P[adr]e D[on] Antonio çereço pieça por pieça y cosa por cosa con quenta y raçon sin q[ue] falte ninguna de las cosas susodichas aora de press[en]te en presencia del press[en]te [e]s[criba]no y [e]s[t]igo[s] de q[ue] pido de fee=e yo el [e]s[criba]no doy fee q[ue] la paga se entrega de todo el d[ic]ho dinero de oro plata y vellon jarra y banquillo de Plata espada Pinturas colchones rropa blanca vestidos cama y Pabellon colores albayalde alajas de casa y escriptura de z[en]-

so y demas cosas contenidas y declaradas en la d[ic]ha adjudicacion de vienes y herencia q[ue] ansi se la yço al d[ic]ho Joseph remon de leyba pieça por Pieça Cosa Por cosa sin faltar ninguna la yço el d[ic]ho P[adr]e D[on] Antonio çereço al d[ic]ho Pedro Ruiz de salaçar otorgante y el las rreçiuio todas ellas y Paso a su Parte y Poder Realmente y con efeto en mi Presençia y de los t[es]t[ig]os desta carta=e yo el d[ic]ho otorg[an]te ansi lo confieso...»

Sospechamos que cuando el Padre Cerezo despidiera en el umbral de Miraflores al yerno de Leiva y a su cortejo, apresuraría el paso por los claustros, para ir al encuentro del Hermano pintor y decirle que ya todo estaba arreglado.

Y desde aquel día, hasta el instante de su liberación definitiva, el sosiego de la celda—*dulcia non meruit qui non gustavit amara*— sería para Fray Diego una paz redonda, ferviente, beatífica.